



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de marzo de 2009
No. 43

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL FONDO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADAS EL 27 DE FEBRERO DE 2008 EN LA GACETA DEL GOBIERNO (ACTUALIZACIÓN).

AVISOS JUDICIALES: 649, 264-B1, 272-B1, 276-B1, 273-B1, 818, 807, 809, 814, 810, 804, 808, 802, 274-B1, 307-A1, 308-A1, 275-B1, 312-A1, 803, 806, 801, 808, 311-A1, 313-A1, 315-A1 y 815.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 805, 271-B1, 816, 820-BIS, 309-A1, 819, 820, 314-A1, 317-A1, 316-A1, 270-B1, 799, 812, 811, 813, 310-A1 y 817.

FE DE ERRATAS: Del edicto 156-B1, Expediente número 745/2008 promovido por DEMETRIO RIVERA SANDOVAL, publicado los días 6, 17 y 26 de febrero del año en curso.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL FONDO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADAS EL 27 DE FEBRERO DE 2008 EN LA GACETA DEL GOBIERNO (ACTUALIZACIÓN)

ANTECEDENTES

Que el Gobierno del Estado de México, atento a las necesidades de sus servidores públicos y a la solicitud del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, tuvo a bien expedir el Acuerdo por el que se constituye el Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México (FROA), el cual se publicó en la Gaceta del Gobierno el 3 de septiembre de 2001, señalando en el punto primero que se constituía con efectos retroactivos al 01 de enero de 2001.

Con fecha 20 de septiembre de 2002, se suscribió el Contrato de Fideicomiso irrevocable para la Administración del Fondo de Retiro, como Fideicomitente el Gobierno del Estado de México y como Fiduciario Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y como testigos el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), los Coordinadores de Sector y los Directores Generales de los Organismos Auxiliares participantes en el Fondo en ese momento.

El 26 de agosto de 2004, se expidieron las Bases Normativas para la operación del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, por los Secretarios de Finanzas y de la Contraloría.

El 03 de septiembre de 2007 se firmaron las Modificaciones y Adiciones a las Bases Normativas para la operación del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, por los Secretarios de Finanzas, de la Contraloría, por el fiduciario y por los Coordinadores de Sector.

Asimismo, el 27 de febrero de 2008, se publicaron en la Gaceta del Gobierno las Normas y Procedimientos del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.

MARCO DE ACTUACIÓN

- Estas Normas y procedimientos son de observancia obligatoria para los Organismos Auxiliares participantes en el FROA.
- Quedan sin efecto las Normas y Procedimientos del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicadas el 27 de febrero de 2008 en la Gaceta del Gobierno

JUSTIFICACIÓN

Para la operación del Fondo, se requiere contar con instrumentos administrativos actualizados, claros y precisos, que normen las acciones de las unidades administrativas que lo operan en los Organismos Auxiliares y en el sector central.

En este sentido, el presente documento denominado Actualización de las Normas y Procedimientos del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México; pretende proporcionar los elementos necesarios para operar el Fondo en forma eficiente y eficaz, para lograrlo, se realizaron algunas modificaciones y adiciones derivadas de lo detectado en la atención a los servidores públicos y a los propios Organismos Auxiliares en el trámite de pago y traspaso del beneficio del Fondo de Retiro, como sigue:

PRIMERO.- Se modifica la **Norma 1-03** y el Procedimiento **FROA V.** Pago de beneficio por Concepto de Fondo de Retiro; los formatos: **solicitud de pago de beneficio** y el **recibo de pago de beneficio**; así como **sus instructivos**.

SEGUNDO.- Se adicionan la **Norma V-17** y el **Procedimiento VI.** "Traspaso del beneficio del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México", que contiene el Objetivo, las Normas, el Procedimiento y el Diagrama de Flujo; así como la **Tabla de Ajuste Actuarial**, aplicable a partir del 31 de enero de 2009.

Cada uno de los procedimientos incluidos en el presente documento, se integran por un objetivo, las normas que indican el marco de actuación, la descripción del procedimiento en la cual se exponen de manera genérica, secuencial y ordenada los pasos a seguir. Por último, se presenta el diagrama de flujo que plasma paso a paso de forma esquemática las actividades que se desarrollan.

PROCEDIMIENTOS:

FROA I. Administración del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.

- Objetivo
- Normas
- Procedimiento
- Diagrama de Flujo

FROA II. Entero quincenal a la institución fiduciaria, de las cantidades que corresponden como aportación de los organismos auxiliares del poder ejecutivo al patrimonio del fondo de retiro.

- Objetivo
- Normas
- Procedimiento
- Diagrama de Flujo

FROA III. Conformación de la reserva para el retiro y de la reserva de contingencia del fondo de retiro.

- Objetivo
- Normas
- Procedimiento
- Diagrama de Flujo

FROA IV. Cálculo del "beneficio" del fondo de retiro.

- Objetivo
- Normas
- Procedimiento
- Diagrama de Flujo

FROA V. Pago del beneficio por concepto de fondo de retiro

- Objetivo
- Normas
- Procedimiento
- Diagrama de Flujo

FROA VI. Traspaso del beneficio al Seguro de Separación Individualizado.

- Objetivo
- Normas
- Procedimiento
- Diagrama de Flujo

ANEXOS:

1. Solicitud de pago de beneficio del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.
 - Instructivo de llenado de la Solicitud de pago de beneficio del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.
2. Recibo del Pago de beneficio del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.
 - Instructivo de llenado del recibo de Pago de beneficio del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.

3. Tabla de Ajuste Actuarial aplicable a partir del 31 de enero de 2009

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL FONDO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROCEDIMIENTO: FROA I. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OBJETIVO:

Proporcionar a los participantes en el Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México que se retiran del servicio, recursos económicos adicionales que les permitan afrontar con mayor seguridad su futuro.

NORMAS:

I-01

- El Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México (FROA), se constituyó con efectos retroactivos al día 1º de enero de 2001, por Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 3 de septiembre de 2001.

I-02

- El FROA es una prestación dirigida a los servidores públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, con nombramiento por tiempo indeterminado, que no se encuentren participando en algún otro sistema de ahorro para el retiro y cuyas percepciones son pagadas a través del sistema de nómina que operan los Organismos Auxiliares, con el objetivo de que éstos cuenten con recursos económicos adicionales al momento en que dejen de prestar sus servicios.

I-03

- Quedan excluidos los servidores públicos de enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores que manifestaron su aceptación para desincorporarse de este Fondo de Retiro; así como los que ingresen al servicio en los niveles de sueldo antes citados, posterior al 16 de julio de 2002.

I-04

- La operación del FROA se lleva a cabo bajo las modalidades y términos que establecen el Contrato de Fideicomiso y las Bases Normativas expedidas por los Secretarios de la Contraloría y de Finanzas.

I-05

- La administración del FROA se realiza mediante un Contrato de Fideicomiso Irrevocable con la institución bancaria designada por la Secretaría de Finanzas.

I-06

- La administración del FROA está a cargo de un Comité Técnico, el cual se integra por un Presidente que es el titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, un Comisario designado por el Secretario de la Contraloría, tres representantes de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Gobierno del Estado de México (SUTEYM), y por el Secretario del Comité Técnico, que es el Director General de Personal del Gobierno Estatal; asimismo, dos invitados permanentes, que tienen voz pero no voto, y son los Subsecretarios de Tesorería y de Administración de la Secretaría de Finanzas.

I-07

- El Comité Técnico es el responsable de vigilar la adecuada administración del FROA.

I-08

- El Comité Técnico a través del Sistema de Información del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México (SIFROA) publica el importe del "Beneficio", a fin de que el Organismo Auxiliar pueda informar a los participantes en el FROA, al menos una vez al año, el monto al que asciende el "Beneficio" que les correspondería en caso de retirarse del servicio entre el mes de febrero de dicho año y el mes de enero del siguiente. Para ello el Organismo Auxiliar deberá comunicar por escrito al participante a más tardar el último día hábil del mes de febrero el monto del "Beneficio" del FROA, a través del mecanismo que cada Organismo establezca.

I-09

- Al menos una vez al año, el Comité Técnico del FROA deberá verificar que el pasivo contingente del mismo, derivado de las obligaciones para con los participantes, esté respaldado al cien por ciento por los activos del FROA en la Reserva para el Retiro. En caso de que no se cuente con el respaldo referido, el Comité Técnico solicitará al Fiduciario elabore un nuevo estudio actuarial.

I-10

- Para apoyar al Comité Técnico en la administración del FROA, éste acordó la constitución de un Grupo Operativo conformado por cuatro representantes, uno de la Secretaría de Finanzas, un representante de la Secretaría de la Contraloría, un representante de la Dirección General de Crédito y, en su calidad de Secretario del Comité Técnico, el Director General de Personal, quien lo coordina.

I-11

- El Grupo Operativo del FROA es responsable de vigilar el cumplimiento de la política de inversión, firmar los documentos de autorización de dicho portafolio y hacer que se respete lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, las Bases Normativas, y en estos Procedimientos.

I-12

- El patrimonio del FROA, denominado también Patrimonio Fideicomitado, se constituye por el monto de las aportaciones económicas que realizan los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, así como por los rendimientos de su inversión y reinversión.

ELABORA

Lic. Héctor Solórzano Cruz
Director General de Personal
(Rúbrica).

AUTORIZA

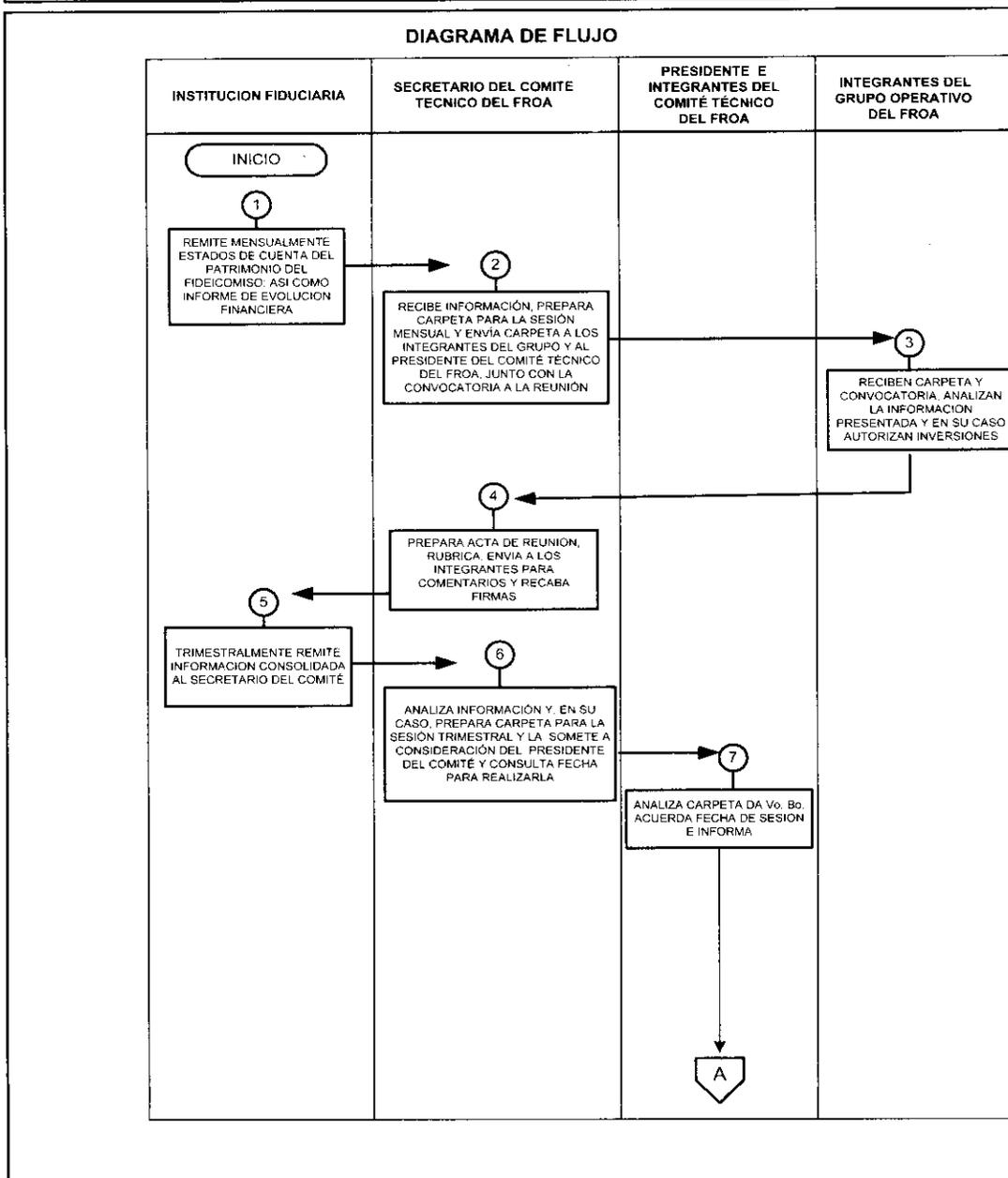
Mtro. Raúl Murrieta Cummings
Subsecretario de Administración
(Rúbrica).

PROCEDIMIENTO: FROA I. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

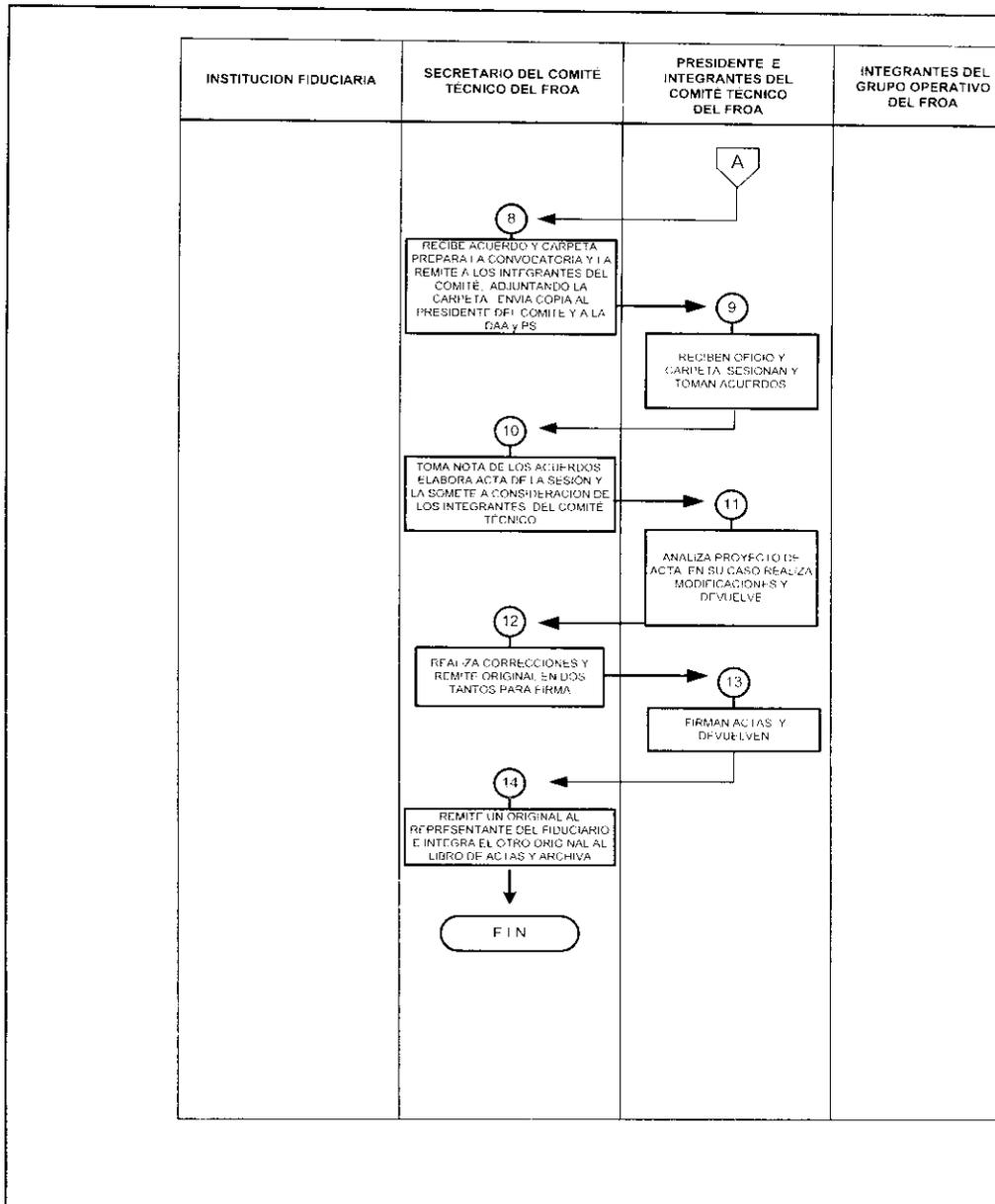
No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1	Institución Fiduciaria	Remite mensualmente al Secretario del Comité Técnico del FROA estados de cuenta y estados financieros del patrimonio del fideicomiso, así como el informe de la evolución financiera del Fondo, el cual deberá contener: a) Cumplimiento de la Política de Inversión. b) Resúmenes de aportaciones y rendimientos por instrumentos de inversión. c) Análisis de rendimientos. d) Comparativo de rendimientos pagados por diversas instituciones financieras.	
2	Secretario del Comité Técnico	Recibe información de la Institución Fiduciaria y prepara carpeta para la reunión mensual del Grupo Operativo del FROA, la cual deberá contener, al menos: a) Lista de asistencia y declaratoria del quórum b) Lectura y aprobación del orden del día c) Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión anterior d) Seguimiento de Acuerdos e) Estados Financieros f) Información de la evolución financiera del FROA g) Comparativo de rendimientos entre instituciones financieras h) Asuntos generales.	
3	Integrantes del Grupo Operativo	Convoca y envía carpeta a los integrantes del Grupo Operativo al menos con tres días hábiles antes del fijado para la reunión.	Reciben convocatoria y carpeta para su análisis, en la fecha establecida se reúnen, emiten su opinión, participan en los debates y en su caso autorizan las inversiones que correspondan.
4	Secretario del Comité Técnico	Prepara acta de la reunión, la rúbrica y envía a los integrantes del Grupo Operativo para sus comentarios y recaba firmas.	
5	Institución Fiduciaria	Trimestralmente remite al Secretario del Comité Técnico del FROA la información consolidada de los últimos tres meses.	
6	Secretario del Comité Técnico	Recibe información consolidada de la Institución Fiduciaria, analiza y prepara carpeta para la reunión trimestral del Comité Técnico del FROA. (En la reunión que se realiza en el mes de febrero de cada año se presenta información consolidada anual). La carpeta debe contener como mínimo: a) Lista de asistencia y declaratoria del quórum b) Lectura y aprobación del orden del día c) Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión anterior d) Seguimiento de Acuerdos e) Informe de Actividades del Secretario del Comité Técnico. f) Informe de la evolución financiera del FROA. g) Informe de la conformación del patrimonio del FROA desglosando las Reservas para el Retiro y Reserva de Contingencia (solo en el mes de febrero de cada año). h) Análisis comparativo entre los datos establecidos en la proyección actuarial/financiera del FROA y los datos reales al 31 de enero del año en que se celebra la reunión (sólo en el mes de febrero de cada año). i) Comparativo de rendimientos pagados por diversas instituciones financieras. j) Asuntos generales.	
7	Presidente del Comité Técnico	Recibe carpeta, analiza y, de considerarla procedente, da su visto bueno y acuerda fecha para llevar a cabo la sesión, la cual informa al Secretario del Comité Técnico.	
8	Secretario del Comité Técnico	Recibe carpeta, prepara ejemplares de la misma y oficios de convocatoria para la sesión en los que se señala lugar, fecha y hora. Con tres días de anticipación remite oficios y carpetas a los integrantes del Comité Técnico y recaba acuses.	
9	Integrantes del Comité Técnico	Reciben oficio y carpeta para su análisis, asisten a la sesión el día establecido y en su caso, toman los acuerdos correspondientes.	

- 10 Secretario del Comité Técnico Toma nota de los acuerdos, elabora el acta de la sesión y la somete a consideración del Secretario de Finanzas y Presidente del Comité Técnico.
- 11 Presidente del Comité Técnico Analiza el proyecto de acta, en su caso, realiza modificaciones y devuelve al Secretario del Comité Técnico.
- 12 Secretario del Comité Técnico Realiza correcciones en su caso y remite para su firma en dos tantos originales a los integrantes del Comité Técnico.
- 13 Integrantes del Comité Técnico Rubrican y Firman el acta en dos tantos originales y devuelven al Secretario del Comité Técnico.
- 14 Secretario del Comité Técnico. Remite un tanto original del acta al representante Fiduciario e integra el otro tanto original al libro de actas y archiva.

PROCEDIMIENTO: FROA I. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE RETIRO.



FECHA DE EMISION	FECHA DE ACTUALIZACION	PAGINA:	FROA/I-01
ENERO DE 2009		SUSTITUYE A:	



FECHA DE EMISION:	FECHA DE ACTUALIZACION	PAGINA:	FROA/II-02
ENERO DE 2009		SUSTITUYE A:	

PROCEDIMIENTO: FROA II. ENTERO QUINCENAL A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, DE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDEN COMO APORTACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO AL PATRIMONIO DEL FONDO DE RETIRO.

OBJETIVO:

Establecer las políticas y mecanismos mediante los cuales se deben calcular las aportaciones y enterarlo a la Institución Fiduciaria oportunamente.

NORMAS:

II-01

- Los Organismos Auxiliares, deberán enterar quincenalmente sus aportaciones a la cuenta del Fideicomiso y capturar los enteros en el SIFROA.

II-02

- Las aportaciones a que se refiere la norma anterior, deberán calcularse sobre la suma de los conceptos de percepciones de sueldo base y gratificación; así como de los retroactivos de estos conceptos que se paguen a los servidores públicos con nombramiento por tiempo indeterminado en cada periodo quincenal. Estos conceptos se identifican en los tabuladores que autoriza la Dirección General de Personal.

II-03

- El cálculo quincenal de las aportaciones, de conformidad con las proyecciones actuariales que se realizaron oportunamente, deberá corresponder:
 - a) Hasta el 31 de diciembre del año 2005, al 1.36% de la suma de los conceptos de percepciones sueldo base y gratificación, de acuerdo con lo señalado en la norma II-02 de este procedimiento.
 - b) A partir del año 2006, la aportación deberá incrementarse en un 0.05% anualmente, hasta alcanzar el 2% en el año 2018, de acuerdo a la siguiente tabla:

Año	2006	1.41%
Año	2007	1.46%
Año	2008	1.51%
Año	2009	1.56%
Año	2010	1.61%
Año	2011	1.66%
Año	2012	1.71%
Año	2013	1.76%
Año	2014	1.81%
Año	2015	1.86%
Año	2016	1.91%
Año	2017	1.96%
Año	2018	2.00%

- c) A partir del año 2018 la aportación deberá calcularse con base al 2% del total de los sueldos base y gratificaciones que perciban los servidores públicos.

II-04

- Cada Organismo Auxiliar, realizará el cálculo a que se refieren las normas anteriores, con base en los informes y resúmenes de pago de nómina, a más tardar los días trece y veintiocho de cada mes o en su caso, el quince y último de cada mes para los Organismos Auxiliares que pagan en estas fechas, o el día hábil inmediato anterior, cuando los días señalados sean inhábiles.

II-05

- Cada Organismo Auxiliar es el responsable de realizar los depósitos de los recursos económicos en la cuenta del fideicomiso y registrarlos en el SIFROA, a más tardar los días 15 y último de cada mes y, en caso de ser éstos inhábiles, al siguiente día hábil posterior; así como remitir copia legible del comprobante de depósito a más tardar el día hábil siguiente a la Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas de la Dirección General de Personal, indicando el período que cubre dicho depósito.

II-06

- El Secretario del Comité Técnico a través de la Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas de la Dirección General de Personal, es el responsable de verificar que los depósitos realizados se reflejen en el estado de cuenta del Fideicomiso del FROA, así como, entregar a cada Organismo Auxiliar el recibo de cada depósito efectuado una vez que el Fiduciario remita originales.

ELABORA

Lic. Héctor Solórzano Cruz
Director General de Personal
(Rúbrica).

AUTORIZA

Mtro. Raúl Murrieta Cummings
Subsecretario de Administración
(Rúbrica).

PROCEDIMIENTO: FROA II. ENTERO QUINCENAL A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, DE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDEN COMO APORTACION DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES AL PATRIMONIO DEL FONDO DE RETIRO.

DESCRIPCIÓN

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Organismo Auxiliar	El área correspondiente calcula las aportaciones sobre la suma de las percepciones de sueldo base y gratificación; así como de los retroactivos de estos conceptos, de acuerdo al porcentaje de la norma II-3 que se paguen a los participantes cada período quincenal. Realiza aportación a la cuenta del Fideicomiso y remite a la Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas de la Dirección General de Personal, copia del comprobante de depósito, informando:

1. Monto aportado.
2. Período.

Asimismo, captura en SIFROA la información de cada uno de los participantes en dicho Fondo, así como los depósitos efectuados e informa al Secretario del Comité Técnico a través de la Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas de la Dirección General de Personal.

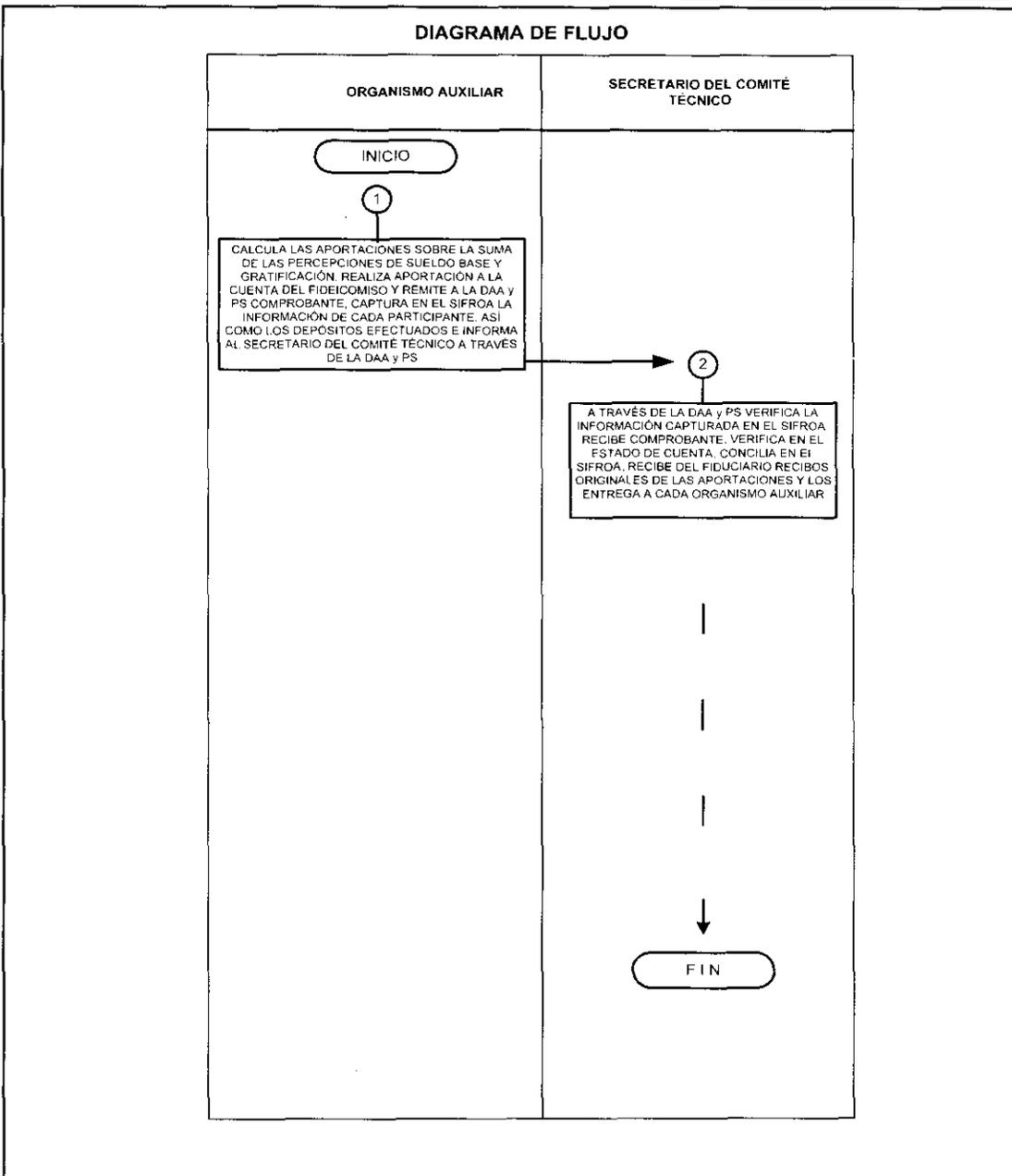
2 Secretario del Comité Técnico.

El Secretario del Comité Técnico, a través de la Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas de la Dirección General de Personal, verifica al día hábil siguiente que la información esté capturada por cada uno de los Organismos Auxiliares en el SIFROA.

Además, recibe comprobante de depósito, verifica el mismo con el estado de cuenta que emite la Institución Fiduciaria y concilia en el Sistema de Información del Fondo de Retiro para Organismos Auxiliares (SIFROA).

Una vez que el Fiduciario remita los recibos originales de las aportaciones, la Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas de la Dirección General de Personal, los entrega a cada uno de los Organismos Auxiliares, obteniendo acuse.

LI PROCEDIMIENTO: FROA II ENTERO QUINCENAL A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, DE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDEN COMO APORTACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO, AL PATRIMONIO DEL FONDO DE RETIRO



FECHA DE EMISION	FECHA DE ACTUALIZACION	PAGINA:	FROA II/01
ENERO DE 2009		SUSTITUYE A:	

PROCEDIMIENTO: FROA III. CONFORMACIÓN DE LA RESERVA PARA EL RETIRO Y DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA DEL FONDO DE RETIRO.

OBJETIVO:

Determinar el mecanismo mediante el cual se establecen los montos que deberán conformar la Reserva para el Retiro y la Reserva de Contingencia, para cubrir el pasivo contingente del Fondo de Retiro (FROA).

NORMAS:

III-01

- Para su operación, el patrimonio del FROA se desglosa en: Reserva para el Retiro y Reserva de Contingencia.

III-02

- La Reserva para el Retiro se constituye por los recursos del FROA que son destinados a todos los servidores públicos activos para cubrir el pasivo contingente que el mismo genera.

III-03

- Los recursos de la Reserva para el Retiro se incrementan con:

- a) Las aportaciones quincenales que realicen los Organismos Auxiliares;
- b) Las aportaciones iniciales de los nuevos participantes, provenientes de la Reserva de Contingencia;
- c) Los rendimientos propios de la Reserva para el Retiro; y
- d) El 50% de los rendimientos de la Reserva de Contingencia.

III-04

- Los recursos de la Reserva para el Retiro disminuyen por:

- a) Los montos que se paguen por concepto de "Beneficio" a los participantes que se retiren del servicio con una antigüedad mayor a cinco años de pertenencia en el FROA; o bien a sus beneficiarios, en caso de fallecimiento;
- b) La cantidad resultante de los "Beneficios" no entregados a los participantes que se retiraron del servicio antes de cumplir cinco años de antigüedad en el FROA y que se transferirán a la Reserva de Contingencia; y
- c) Los montos que se traspasen a otros programas de ahorro para el retiro.

III-05

- La Reserva de Contingencia, comprende los recursos del FROA destinados a cubrir el pasivo contingente de los servidores públicos que se incorporen al servicio, en el monto equivalente a las aportaciones de doce meses de servicios de los nuevos participantes (1° de febrero del año anterior al 31 de enero del año corriente).

III-06

- Los recursos de la Reserva de Contingencia se incrementan con:

- a) La cantidad resultante de los "Beneficios" no entregados a los participantes que se retiraron del servicio antes de cumplir cinco años de antigüedad en el FROA, proveniente de la Reserva para el Retiro.
- b) El monto de los "Beneficios" que prescriban sin haber sido reclamados.
- c) El 50% de los rendimientos propios de esta Reserva de Contingencia.

III-07

- La Reserva de Contingencia se verá disminuida anualmente por la cantidad que se destine a los nuevos participantes en el FROA, la cual deberá ser transferida a la Reserva para el Retiro.

III-08

- Para determinar la cantidad que corresponda a la Reserva para el Retiro y a la Reserva de Contingencia, anualmente, a más tardar el tercer día hábil del mes de febrero del año que corresponda, las áreas de administración de los Organismos Auxiliares registrarán en el SIFROA los datos relativos a:

- a) Servidores públicos que causaron alta en el servicio en el período comprendido entre el 1° de febrero del año anterior y el 31 de enero del año en curso, monto de percepciones recibidas donde se especifique fecha de alta y CURP.
- b) Servidores públicos que causaron baja definitiva del servicio entre el 1° de febrero del año anterior y el 31 de enero del año en curso, con antigüedad menor a cinco años de permanencia en el FROA, donde se especifique la fecha de baja y CURP, anotando el monto del "Beneficio", que les correspondió y les fue informado al 31 de enero del último año FROA cumplido.

III-09

- La Institución Fiduciaria, con base en la información a que se refiere la norma anterior, así como la de control financiero de evolución del FROA, será la responsable de llevar a cabo los cálculos para la transferencia de recursos entre la Reserva para el Retiro y la Reserva de Contingencia y viceversa.

ELABORA

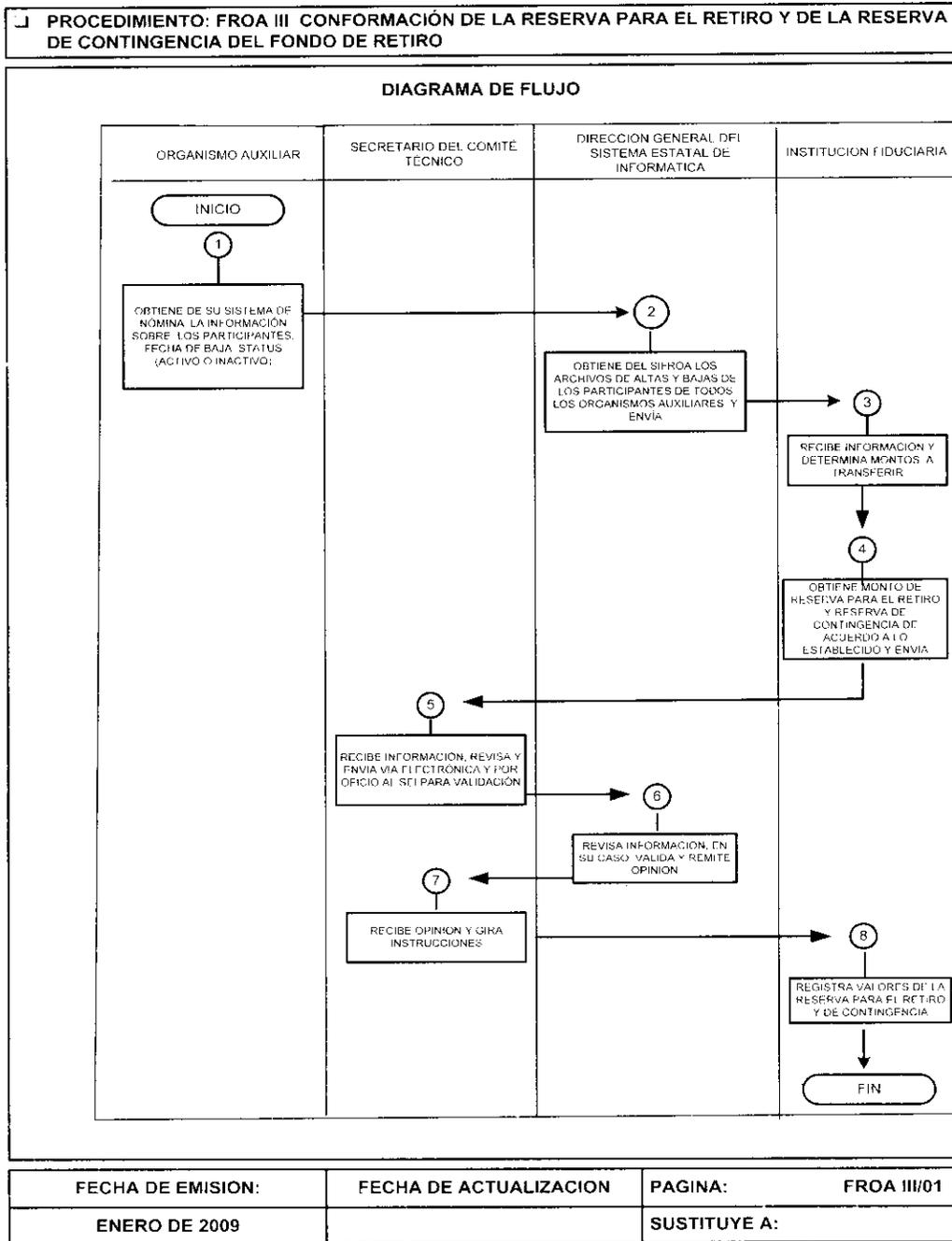
Lic. Héctor Solórzano Cruz
Director General de Personal
(Rúbrica).

AUTORIZA

Mtro. Raúl Murrieta Cummings
Subsecretario de Administración
(Rúbrica).

PROCEDIMIENTO: FROA III. CONFORMACION DE LA RESERVA PARA EL RETIRO Y DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA DEL FONDO DE RETIRO.
DESCRIPCION

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Organismo Auxiliar	<p>Obtiene de su sistema de nómina la información que se relaciona a continuación, correspondiente a los participantes a la segunda quincena de enero del año en curso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. fecha de baja 2. status (activo o inactivo) <p>Y la captura en el Sistema de Información del FROA (SIFROA).</p>
2	Dirección General del Sistema Estatal de Informática	<p>Obtiene del SIFROA los archivos de altas y bajas de los participantes de todos los Organismos Auxiliares ocurridas entre el 1° de febrero del año anterior y el 31 de enero del año en curso</p> <p>Envía a más tardar el cuarto día del mes de febrero a la Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas de la Dirección General de Personal y a la Institución Fiduciaria vía electrónica y mediante oficio, información referente a: Organismo, nombre del servidor público, CURP, fecha de alta, fecha de baja y el número de períodos cotizados en quincenas.</p>
3	Institución Fiduciaria	<p>Recibe información, acusa de recibido, archiva original del oficio y procede a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Determinar el monto que debe transferirse de la Reserva de Contingencia a la Reserva para el Retiro, sumando los beneficios de todos los servidores públicos aplicando la fórmula del procedimiento número IV, entre el 1° de febrero del año anterior y el 31 de enero del año en curso por el "Valor Mínimo del Punto FROA" obtenido al 31 de enero del año anterior. b) Determinar el monto que debe transferirse de la Reserva para el Retiro a la Reserva de Contingencia, sumando todos los "Beneficios" correspondientes a los servidores públicos que se retiraron del servicio antes de haber cumplido cinco años de pertenencia al FROA. <p>Obtiene el monto de la reserva para el Retiro y Reserva de Contingencia, de la siguiente manera:</p> <p>A la cantidad determinada como Reserva para el Retiro con corte al 31 de enero del año anterior, la cual cubre el pasivo contingente del FROA a esa fecha, deberán adicionarse las cantidades resultantes de:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Las aportaciones quincenales realizadas desde el 15 de febrero del año anterior hasta el 31 de enero del año en curso. b) Los rendimientos de la Reserva para el Retiro obtenidos entre el día 1° de febrero del año anterior hasta el 31 de enero del año en curso. c) El 50% de los rendimientos de la Reserva de Contingencia obtenidos entre el 1° de febrero del año anterior hasta el día 31 de enero del año en curso. d) Las aportaciones de los nuevos participantes de conformidad con la información proporcionada por la Dirección General de Personal. <p>Asimismo, al resultado obtenido mediante el procedimiento anterior, deberá restársele:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El monto total de los "Beneficios" entregados a los participantes. b) La cantidad resultante de los "Beneficios" no entregados a los participantes que se retiraron del servicio con menos de cinco años de antigüedad en el FROA. <p>Remite información al Secretario del Comité Técnico, a más tardar el 10 de febrero del año que corresponda.</p>
4	Secretario del Comité Técnico	Recibe información, revisa y remite vía electrónica y por oficio en original y copia a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, solicitando su validación.
5	Dirección General del Sistema Estatal de Informática	Recibe información, acusa de recibido en copia del oficio, revisa información y en su caso, valida y remite opinión al Secretario del Comité Técnico.
6	Secretaría del Comité Técnico	Recibe opinión y gira instrucciones por correo electrónico a la Institución Fiduciaria en el sentido que corresponda.
7	Institución Fiduciaria	Registra valores de la Reserva para el Retiro y de la Reserva de Contingencia, cuya suma es igual al patrimonio del FROA.



PROCEDIMIENTO: FROA IV. CÁLCULO DEL "BENEFICIO" DEL FONDO DE RETIRO.

OBJETIVO:

Establecer el mecanismo mediante el cual se deberá llevar a cabo, anualmente, el cálculo del monto del "Beneficio" del Fondo de Retiro (FROA) que correspondería a los servidores públicos si se retiraran del servicio durante los siguientes doce meses.

NORMAS:

IV-01

- Para determinar el "Beneficio" que corresponde a los participantes en el FROA, las áreas de administración de los Organismos Auxiliares registran en el SIFROA los datos que se detallan a continuación a más tardar el tercer día hábil del mes de febrero del año que corresponda: Asimismo, el Secretario del Comité Técnico, con apoyo de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, deberá proporcionar a la Institución Fiduciaria el cuarto día hábil del mes de febrero del mismo año los mismos datos relativos a:

- Participantes activos al día 31 de enero del año en curso.
- Participantes con antigüedad de un año o mayor en el FROA, agrupados por los años de antigüedad en el mismo.

- c) Sueldos devengados por los participantes entre el 1º de febrero del año anterior y el 31 de enero del año en curso, considerando para ello los conceptos de sueldo base y gratificación de los tabuladores de sueldo autorizados.

IV-02

- El "Beneficio" que corresponde a cada participante, es el resultado de multiplicar su "Puntaje Individual" por el "Valor del Punto FROA" correspondiente al año de ingreso al Fondo, por el número de años de antigüedad de pertenencia al FROA.

IV-03

- Cuando el "Puntaje Individual" de los participantes, sea mayor al que corresponda a los "Puntos Tope", deberán considerarse éstos para el cálculo del "Beneficio" que les corresponda.

IV-04

- Para el cálculo de antigüedad de pertenencia en el FROA sólo se considerarán los años cumplidos; sin tomar en cuenta las fracciones de tiempo en días o meses, de conformidad con lo establecido en la norma V-02.

IV-05

- La Dirección General del Sistema Estatal de Informática, será responsable de verificar que los cálculos relativos a la determinación del "Valor del Punto FROA", estimada por la Institución Fiduciaria, sean correctos de conformidad con lo establecido en la norma IV-06, inciso i.

IV-06

- El cálculo para determinar el "**Beneficio**" (**B_N**) que le corresponde a cada uno de los participantes en el FROA, se deberá realizar de conformidad con el siguiente método:

- a) Determinar el "**Número de Participantes**" (**NP**), que son los servidores públicos con nombramiento por tiempo indeterminado, conforme a lo establecido en la norma II-03.

- b) Determinar la "**Frecuencia de Participantes**" (**FP**), entendida como el número de servidores públicos participantes que tienen el mismo número de "**Años de Antigüedad**" (**AA**) en el FROA (cuántos menos de un año; cuántos un año; cuántos dos años; cuántos tres años; y así sucesivamente).

$$FP = NP \longrightarrow AA$$

- c) Determinar los "**Años/Hombre de Antigüedad en el FROA**" (**AHA**), que se obtiene al multiplicar la "**Frecuencia de Participantes**" por los años cumplidos de antigüedad y sumar los productos de estas operaciones. así se obtiene el acumulado de años/hombre de pertenencia al mismo (a partir del 1º de enero de 2001). Quienes tengan menos de un año de antigüedad tendrán cero (0) "Años/ Hombre de Antigüedad en el FROA".

$$AHA = \sum NP_{AA} \times FP_{AA}$$

- d) Determinar el monto pagado por concepto de sueldo base y gratificación conforme a los conceptos de los tabuladores autorizados, a cada uno de los participantes, con un año o más de antigüedad en el FROA, entre el día 1º de febrero del año anterior y el día 31 de enero del año corriente, así como la sumatoria de dichos montos a fin de obtener el "**Acumulado (total) de Sueldos**" (**AS**).

- e) Determinar el "**Sueldo Promedio Anual**" (**SPA**) de los participantes con antigüedad mayor a un año en el FROA, para lo cual se deberá dividir el "Acumulado (total) de Sueldos" entre el "Número de Participantes".

$$SPA = \frac{AS}{NP}$$

- f) Determinar el "**Puntaje Individual**" (**PIN**) que corresponde a cada participante, el cual se obtiene al dividir el sueldo individual (**S_{IN}**) que percibió el servidor público entre el 1º de febrero del año anterior y el 31 de enero del año en que se realiza el cálculo entre el "Sueldo Promedio Anual" de los participantes.

$$PIN = \frac{S_{IN}}{SPA}$$

- g) Determinar el "**Ponderado de Puntos por Año de Antigüedad**" (**PP_{AA}**), que se obtiene al multiplicar el "Puntaje Individual" de cada participante por sus años de antigüedad (**AA**) en el FROA y sumar los productos de estas operaciones. El resultado es ligeramente menor al que se obtiene en el factor "Años/Hombre de Antigüedad".

$$PP_{AA} = \sum (PIN \times AA)$$

- h) Obtener los "**Puntos Tope**" (**PT**) que deberán considerarse para efectos del cálculo del "Beneficio" del FROA. Para ello deberá calcular la percepción que corresponda a 300 salarios mínimos generales mensuales (SMGM) del área geográfica "C" y dividirla entre el "Sueldo Promedio Anual".

$$PT = \frac{300 \text{ SMGM}}{SPA}$$

- i) Determinar el "**Valor del Punto FROA**" (**VPF_{AA}**) del año en curso en base a la antigüedad de los servidores públicos de conformidad con su fecha de ingreso al FROA, a través de los siguientes pasos:

i.1 Dividir el "Sueldo Promedio Anual" entre 365 días y multiplicar el resultado por 5 días:

$$\text{SPA} \\ 365 \times 5 = \text{VALOR MINIMO DEL PUNTO FROA (VMPF)}$$

$$\text{VMPF (} \leq \text{PT)} = \frac{\text{SPA}}{365} \times 5$$

i.2 Aplicar al Valor Minimo del Punto FROA (VMPF) el "Factor de Ajuste Porcentual" (FAP_{AA}) de la Tabla de Ajuste Actuarial, de conformidad con los años de antigüedad de los participantes.

$$\text{VPF}_{AA} = \text{VMPF} \times (1 + \text{FAP}_{AA})$$

j) Determinar el "Beneficio" (B_N) del FROA, de la siguiente manera:

$$\text{BENEFICIO (B}_N) = \frac{\text{PUNTAJE INDIVIDUAL (PI}_N)}{\text{VALOR DEL PUNTO FROA (VPF}_{AA})} \times \text{AÑOS DE ANTIGÜEDAD (AA)}$$

IV-08

● El "Beneficio Total" (BT), se obtiene al sumar los montos de los "Beneficios" de los participantes.

$$\text{BT} = \sum \text{B}_N$$

ELABORA

Lic. Héctor Solórzano Cruz
Director General de Personal
(Rúbrica).

AUTORIZA

Mtro. Raúl Murrieta Cummings
Subsecretario de Administración
(Rúbrica).

PROCEDIMIENTO: FROA IV. CÁLCULO DEL "BENEFICIO" DEL FONDO DE RETIRO.

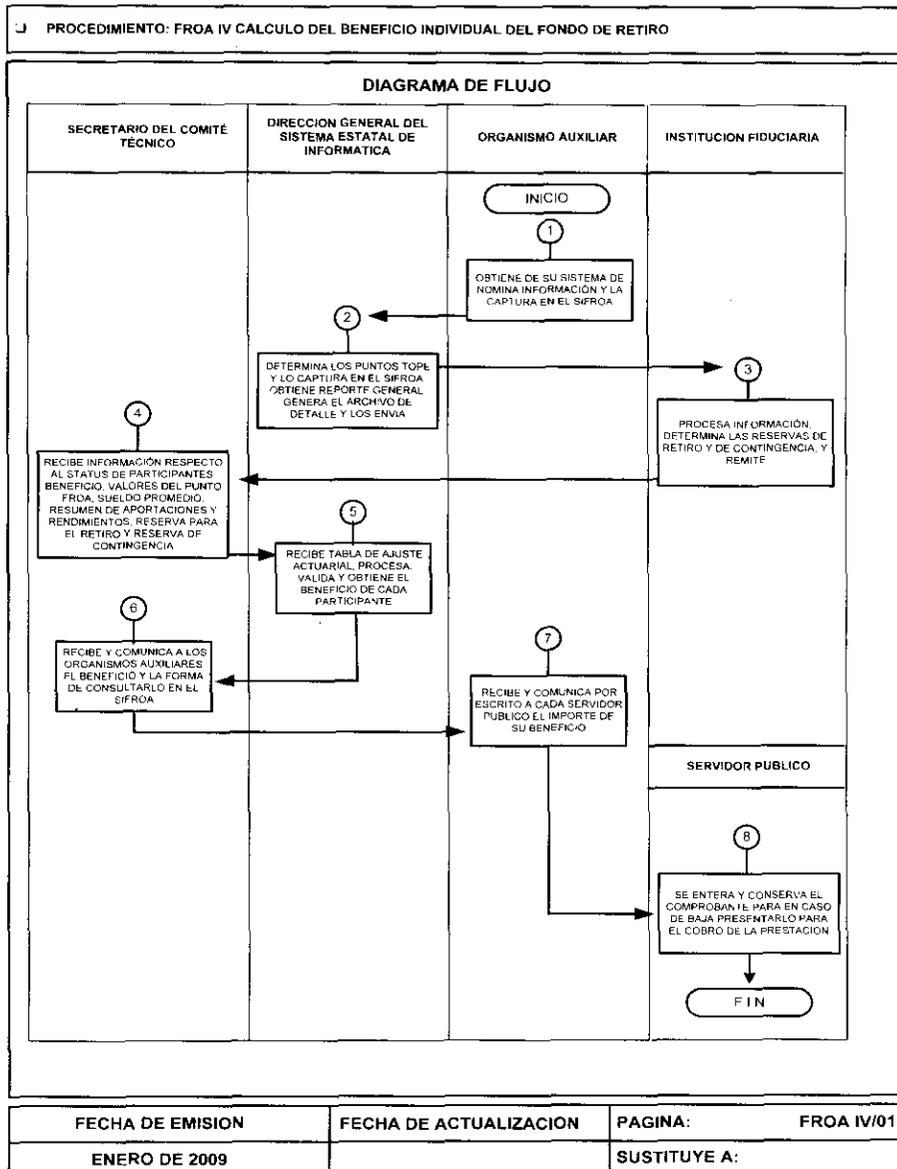
DESCRIPCION

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Organismo Auxiliar	<p>Obtiene de su sistema de nómina de los participantes activos a la segunda quincena de enero del año en curso, la información que se relaciona a continuación.:</p> <p>Datos Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) CURP b) Nombre c) Clave del servidor público d) RFC e) Puesto (opcional) f) Fecha de ingreso al organismo <p>Detalle de los ingresos devengados entre el 1° de febrero del año anterior y el 31 de enero del año en curso.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fecha de inicio b) Fecha de término c) Ingresos percibidos (por sueldo base y gratificación) d) Número de quincenas laboradas. <p>Y la captura en el Sistema de información del FROA (SIFROA) a más tardar el tercer día hábil de febrero del año que corresponde.</p>
2	Dirección General del Sistema Estatal de Informática	<p>Determina los Puntos Tope que corresponden a 300 salarios mínimos generales del área geográfica "C" y lo captura en el SIFROA.</p> <p>Obtiene a través del SIFROA un reporte general con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Número de servidores públicos activos a la segunda quincena de enero. b) Número de servidores públicos con antigüedad de un año o mayor de permanencia en el FROA. c) Desglose de servidores públicos activos por años de antigüedad en el FROA. d) Acumulado (total) de sueldos (sueldo base y gratificación), pagados entre el 1° de febrero del año anterior y el 31 de enero del año en curso. e) Sueldo promedio de servidores públicos. <p>Genera a través del SIFROA el archivo de detalle y junto con el reporte general la remite vía electrónica a la Institución Fiduciaria, a más tardar el cuarto día hábil del mes de febrero del año que corresponda.</p>
3	Institución Fiduciaria	<p>Recibe archivos vía electrónica, procesa y valida toda la información que corresponde de</p>

acuerdo a los años de pertenencia en el Fondo al 31 de enero del año de que se trata, determina la Reserva para el Retiro; así como la Reserva de Contingencia y remite información a la Secretaría del Comité Técnico a mas tardar el 10 de febrero del año que corresponda.

- 4 Secretario del Comité Técnico Recibe información respecto al status que guarda la siguiente información: Participantes, Beneficio, Valores del Punto FROA, Sueldo Promedio, Resumen de Aportaciones y Rendimientos, Reserva para el Retiro y Reserva de Contingencia.
- 5 Dirección General del Sistema Estatal de Informática Recibe vía electrónica y por oficio la tabla de ajuste actuarial, procesa, valida y Obtiene el "Beneficio" de cada participante.
- 6 Secretario del Comité Técnico Recibe información sobre el beneficio que corresponde a cada servidor público.

Da a conocer a los Organismos Auxiliares el "Beneficio" de cada participante y/o la forma de consultarlo en el Sistema de Información del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares (SIFROA), una vez que haya sido publicado.
- 7 Organismo Auxiliar Recibe y comunica por escrito a cada servidor público por lo menos una vez al año el importe de su "Beneficio", de acuerdo a la norma I - 08.
- 8 Servidor Público Se entera y conserva el comprobante del "importe del Beneficio" para, en caso de baja, presentarlo para el cobro de la prestación.



□ **PROCEDIMIENTO: FROA V. PAGO DEL BENEFICIO POR CONCEPTO DE FONDO DE RETIRO.**

□ **OBJETIVO:**

Establecer el mecanismo coordinado mediante el cual se deberá entregar el "Beneficio" a los servidores públicos que se retiran del servicio después de pertenecer por lo menos cinco años al Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México (FROA).

□ **NORMAS:**

V-01

- La fecha de ingreso al FROA es el 1º de enero de 2001 para los servidores públicos cuya fecha de ingreso al Organismo Auxiliar sea anterior a ésta. Cuando la fecha de ingreso al servicio sea igual o posterior al 1º de enero de 2001, se considerará como fecha de ingreso al FROA la de su alta oficial.

V-02

- Para fines de acumulación de antigüedad en el FROA, se considerará únicamente el tiempo efectivo trabajado, incluyéndose como tal:
 - a) Los días de descanso obligatorio y vacaciones.
 - b) El lapso de duración de licencias médicas otorgadas por el ISSEMYM, en los términos de la legislación aplicable.
 - c) El tiempo durante el que se haya concedido licencia con goce de sueldo para desempeño de comisiones sindicales.

V-03

- Los participantes o sus beneficiarios, según sea el caso, tendrán derecho a recibir el "Beneficio" que les corresponda, siempre y cuando los servidores públicos cuenten con una antigüedad de cinco años cumplidos en el FROA, en los siguientes supuestos:
 - a) Al término de la relación de trabajo por cualquier causa.
 - b) Obtener del ISSEMYM pensión por Jubilación; de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios; por Inhabilitación; o por Retiro en Edad Avanzada.
 - c) Al dictaminarse por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios su incapacidad total y permanente.
 - d) En caso de fallecimiento del participante.

V-04

- La cantidad que recibirán los participantes o sus beneficiarios, será aquella que resulte de multiplicar su "Puntaje Individual" por el "Valor del Punto FROA" determinado al día 31 de enero del año en que causen baja del servicio, por sus años de antigüedad en el Fondo. Esta cantidad no podrá ser superior al monto determinado como "Beneficio Máximo".

V-05

- El Secretario del Comité Técnico entregará al participante o, en su caso, a sus beneficiarios la cantidad que les corresponda por concepto de "Beneficio" del FROA, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de solicitud de pago y acorde a lo establecido en la norma anterior.

V-06

- Sólo se podrá solicitar el pago del "Beneficio" cuando se hubiere dado aviso oficial al Organismo Auxiliar, de la terminación de la relación laboral, de la obtención de la pensión, del dictamen de incapacidad total permanente o del fallecimiento. Este aviso deberá acompañarse de los documentos probatorios necesarios.

V-07

- Cuando un servidor público se retire del servicio antes de cumplir cinco años de antigüedad en el FROA o habiéndolos cumplido no haya dispuesto del beneficio respectivo, y posteriormente reingrese al servicio en el mismo o en otro Organismo Auxiliar que pertenezca al Fondo, los años trabajados se acumularán para efectos del cálculo del "Beneficio" que le corresponda al momento en que vuelva a retirarse, o en su caso, se traspasara al programa correspondiente que exista al momento de su reingreso, conforme a los procedimientos que se establezcan para el efecto. Sólo la antigüedad en el Fondo es acumulable; el monto del "Beneficio" no, ya que se calcula anualmente de conformidad con la norma V-04 y al procedimiento IV.

En aquellos casos en que el Gobierno del Estado, establezca otros programas de ahorro para el retiro en beneficio de los servidores públicos, a petición de éstos, podrá traspasarse a dichos programas el monto que en su favor exista en el Fondo de Retiro, según el último saldo anual reportado al 31 de enero del año respectivo, cualquiera que sea la antigüedad que se tenga en el mismo.

Dicho traspaso será de carácter institucional, por tal motivo no podrá entregarse cantidad alguna a los servidores públicos informándoles únicamente de la transferencia correspondiente. En este caso, los servidores públicos de que se trate dejarán de participar en el Fondo de Retiro.

V-08

- El derecho a solicitar el "Beneficio" que proceda y la obligación correlativa prescriben al término de un año; el término se computará a partir de la fecha en que la obligación sea exigible; por lo tanto, si el participante que deba recibir el "Beneficio" o quien lo represente no lo reclama en ese lapso, el Organismo Auxiliar y/o el Gobierno Estatal quedarán liberados de la obligación a su cargo y los recursos no entregados pasarán a formar parte de la Reserva de Contingencia.

Aquellos servidores públicos que se hayan retirado del servicio a partir de febrero de 2006 y hasta el 27 de febrero de 2008, fecha en que se publicaron las normas y procedimientos, tendrán vigencia de un año, contado a partir de dicha publicación para realizar el cobro del beneficio que les corresponde, el cual vence el 26 de febrero de 2009.

V-09

- El pago del "Beneficio" adquirido en el FROA, no podrá ser sujeto de manera alguna de anticipos, enajenación, traspaso, asignación, promesa, gravamen u obligación de cualquier tipo; toda acción en este sentido será nula y quedará sin efecto, salvo en el caso de pensiones alimenticias ordenadas por autoridad judicial, de adeudos con quien se tenga establecida la relación laboral o lo señalado en la norma V-07.

V-10

- Si se comprueba que un participante trata de enajenar, anticipar, traspasar, prometer o adquirir obligaciones a cargo del "Beneficio" que le corresponde, dicho participante, a criterio del Comité Técnico, dejará de serlo definitivamente y no podrá ser nuevamente aceptado como participante en el FROA.

V-11

- Los Organismos Auxiliares no tendrán más obligaciones que las estipuladas específicamente en las Bases Normativas del FROA, el Contrato de Fideicomiso y estas normas y procedimientos.

V-12

- En caso de fallecimiento de un participante, su o sus beneficiarios, deberán identificarse ante la Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas de la Dirección General de Personal, con credencial de elector, pasaporte, cédula profesional y/o algún otro documento con reconocimiento oficial y comprobar el fallecimiento del participante, presentando el acta de defunción correspondiente y la documentación probatoria de su calidad de servidor público.

V-13

- En caso de incapacidad del participante, su o sus representantes legales previa acreditación, tendrán derecho a recibir el "Beneficio" que le corresponda, comprobando ante el Organismo Auxiliar dicha incapacidad.

V-14

- Cuando los beneficiarios del FROA, en los casos señalados en las normas V-12 y V-13 sean menores de edad, el "Beneficio" sólo podrá ser entregado a la persona que legalmente ejerza sobre ellos la patria potestad.

V-15

- El Director General de Personal, en su carácter de Secretario del Comité Técnico, a través de la Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas realizará los pagos del beneficio a los participantes o beneficiarios que acrediten su derecho al mismo.

V-16

- En caso que se llegare a cancelar el FROA, cada participante recibirá la cantidad que le corresponda del monto existente en la Reserva para el Retiro, en el momento de la cancelación, de acuerdo a lo establecido en las Bases Normativas del FROA. Asimismo, el monto que corresponde a la Reserva de Contingencia y el remanente de la reserva para el retiro, deberá reintegrarse a los Organismos Auxiliares en la parte proporcional que les corresponda.

V-17

- El Secretario del Comité Técnico se compromete a entregar en forma adicional e independiente al pago de la Prima de Antigüedad que le pague el organismo, el beneficio consistente en el Fondo de Retiro para los servidores públicos que se retiren del servicio por cualquier causa después de pertenecer por lo menos cinco años al Fondo.

ELABORA

Lic. Héctor Solórzano Cruz
Director General de Personal
(Rúbrica).

AUTORIZA

Mtro. Raúl Murrieta Cummings
Subsecretario de Administración
(Rúbrica).

PROCEDIMIENTO: FROA V. PAGO DEL "BENEFICIO" POR CONCEPTO DE FONDO DE RETIRO.

DESCRIPCION

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Servidor Público / Beneficiario.	Acude a la Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas de la Dirección General de Personal, para solicitar la información sobre el pago del "Beneficio" del FROA.
2	Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas.	Atiende al servidor público o beneficiario, informa y proporciona Solicitud de Pago de Beneficio FROA (Anexo 1).
3	Servidor Público / Beneficiario	Recibe formato de solicitud, lo revisa y entrega a la Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas de la Dirección General de Personal, además presenta: <ol style="list-style-type: none"> Documentación en el que conste la baja, el cual deberá indicar el tipo de relación laboral. Documento del mes de febrero, en el cual se les haya dado a conocer el importe del beneficio que le corresponde al 31 de enero del año

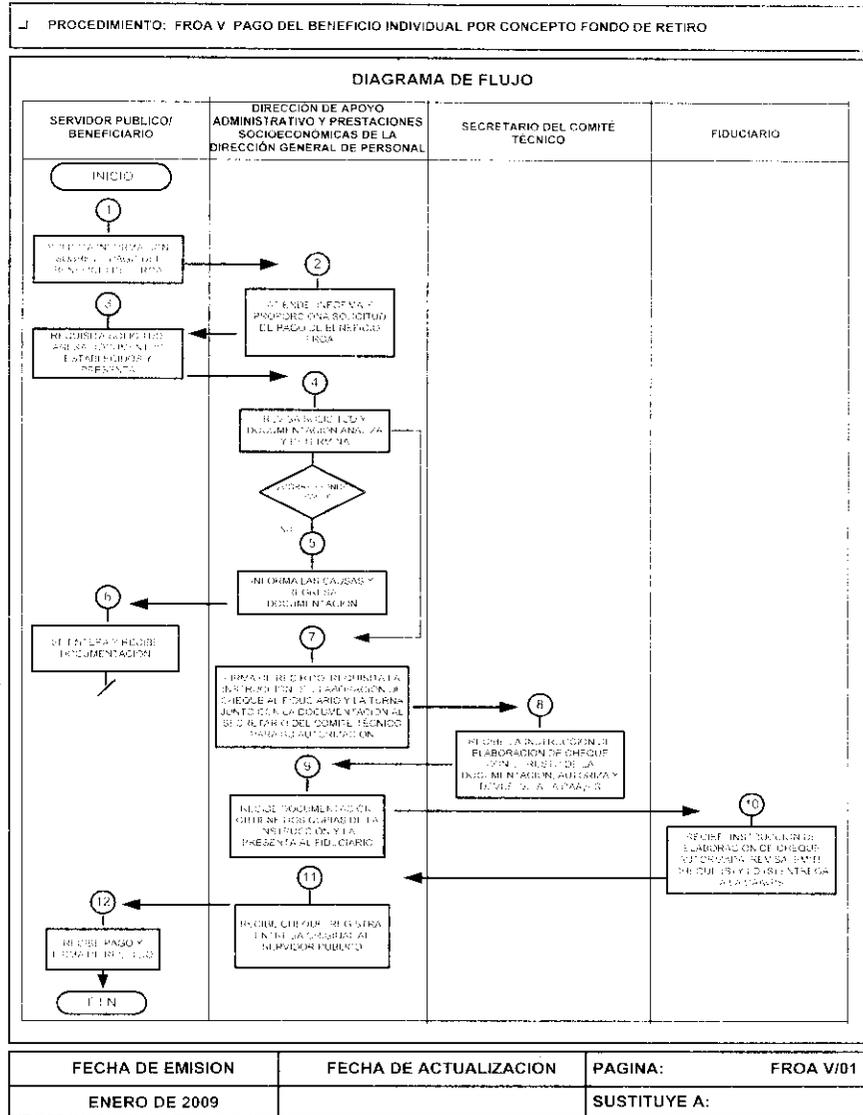
respectivo.

- c) Constancia de no adeudo, expedida por el área de administración del Organismo Auxiliar, en el cual deberá indicar si al servidor público se le aplicaban descuentos por pensión alimenticia y en que términos.
- d) Constancia de entrega del gafete-credencial al Organismo Auxiliar o en su caso, de no expedición.
- e) Identificación oficial en su caso, (Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
- f) Hoja de servicios mediante el cual el Organismo haga constar el historial laboral del participante.

Si el servidor público está imposibilitado para presentarse o en caso de fallecimiento del mismo, su representante legal o beneficiarios, deberán presentar adicionalmente:

- g) Identificación oficial (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, y/o algún otro documento con reconocimiento oficial).
- h) Carta poder, en su caso.
- i) Acta de defunción, en su caso.
- j) Solicitud de seguro de fallecimiento ante el ISSEMYM debidamente autorizada, donde conste los beneficiarios de la carta testamentaria, en su caso (Copia).

4	Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas.	y	Recibe, revisa solicitud y documentación, analiza y determina si de acuerdo con la antigüedad en el servicio del servidor público, le corresponde el pago del "Beneficio" del FROA.
5	Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas	y	En caso de improcedencia, informa las causas y devuelve documentación.
6	Servidor Público / Beneficiario		Se entera y recibe documentación.
7	Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas	y	Si procede la solicitud, firma de recibido en la copia, requisita la instrucción de elaboración de cheque al fiduciario, turna junto con la documentación al Secretario del Comité Técnico para su autorización.
8	Secretario del Comité Técnico		Recibe instrucción de elaboración de cheque y el resto de la documentación, autoriza y devuelve a la Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas.
9	Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas	y	Recibe documentación, obtiene dos copias de instrucción de elaboración de cheque autorizado, y la presenta al fiduciario.
10	Fiduciario		Recibe instrucción de elaboración de cheque autorizado, revisa, emite cheque y lo entrega a la Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas.
11	Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas	y	Recibe cheque, registra, entrega original al servidor público recabando acuse de recibo en copia, integra expediente del servidor público y archiva copia de acuse en el mismo.
12	Servidor Público / Beneficiario		Previa identificación, recibe cheque original, firma el recibo de pago de beneficio, la copia del cheque y en el control de cheques.



PROCEDIMIENTO: FROA VI. TRASPASO DEL BENEFICIO DEL FONDO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO.

OBJETIVO:

Establecer las políticas y mecanismos para realizar el traspaso del beneficio del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México (FROA), al Seguro de Separación Individualizado (SSI).

NORMAS:

VI-01

- Son susceptibles de traspaso los servidores públicos de enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores en activo, que ingresen por promoción a la colectividad que ampara el SSI y si generó por lo menos un saldo anual en los términos de las disposiciones que regulan al FROA.

VI-02

- Los servidores públicos de enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores en activo cuya fecha de ingreso sea anterior al 16 de julio de 2002, podrán optar en cualquier momento por acogerse a los beneficios del Seguro de Separación Individualizado (SSI) o continuar en el esquema del FROA.

VI-03

- Los servidores públicos cuyo ingreso a los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo sea a partir del 16 de julio de 2002, en los niveles de enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores, estarán sujetos únicamente a los beneficios del Seguro de Separación Individualizado. Lo mismo aplicará en caso de reingreso a partir de la fecha señalada.

VI-04

- Es responsabilidad de los Organismos Auxiliares, solicitar por oficio a la Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas el traspaso del beneficio del FROA al SSI, especificando nombre del servidor público, CURP, importe por cada servidor público, así como del total cuando se considere el beneficio de más de uno de ellos (beneficio que reporte a su favor al 31 de enero del año respectivo), anexando a la solicitud la hoja de servicios que deberá definir en cada periodo el tipo de relación laboral / licencias con y sin goce de sueldo (contratación por tiempo determinado o indeterminado), el nivel y rango de acuerdo al tabulador y el último sueldo anual percibido del año FROA que corresponda.

VI-05

- Los Organismos Auxiliares deberán enviar mediante correo electrónico el archivo en formato de texto a la Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas, en los términos solicitados por la Institución de seguros contratada.

VI-06

- La Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas es la encargada de solicitar el traspaso de los recursos al Fiduciario y dar seguimiento con la Institución de Seguros contratada hasta que se realice la dispersión de los recursos a cada una de las cuentas de los servidores públicos, confirmando el traspaso mediante oficio a los Organismos Auxiliares.

ELABORA

Lic. Héctor Solórzano Cruz
Director General de Personal
(Rúbrica).

AUTORIZA

Mtro. Raúl Murrieta Cummings
Subsecretario de Administración
(Rúbrica).

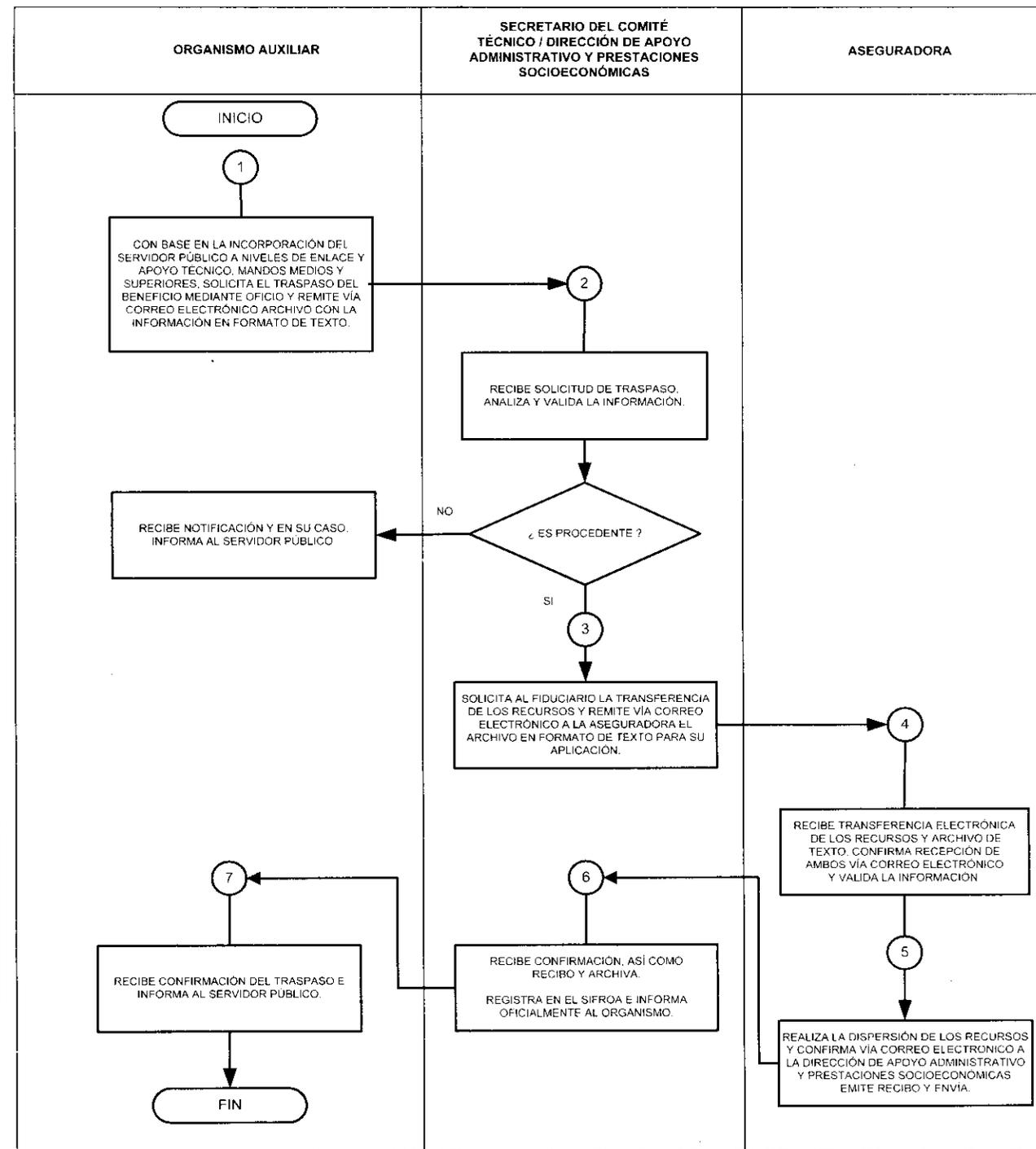
PROCEDIMIENTO: FROA VI. TRASPASO DEL BENEFICIO DEL FONDO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO.

DESCRIPCION

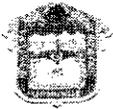
No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Organismo Auxiliar.	<p>Envía a la Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas, oficio solicitando el traspaso del FROA al Seguro de Separación Individualizado (SSI), incluyendo relación de los servidores públicos, que deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre: b) CURP: c) Importe a traspasar (beneficio que reporte a su favor al 31 de enero del año respectivo) d) Importe total del traspaso (en caso de solicitar el beneficio de más de un servidor público). e) Copia del formato de solicitud de incorporación, renuncia o modificación al SSI. f) Hoja de servicios o historial laboral del servidor público, que deberá contener los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> • Periodo laborado del..... al..... • Tipo de relación laboral • Licencias sin y con goce de sueldo • Categoría, nivel y rango • Último sueldo anual percibido <p>Remite vía correo electrónico archivo con la información en formato de texto a la Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas, de acuerdo a las especificaciones requeridas por la aseguradora contratada.</p>
2	Secretario del Comité Técnico / Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas (DAAPS)	Recibe oficio y archivo con información de los Organismos Auxiliares, para su análisis y validación.
3	Secretario del Comité Técnico / Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas (DAAPS).	En su caso, solicita al Fiduciario el traspaso de los recursos a la cuenta de la aseguradora. Asimismo, remite vía correo electrónico a la aseguradora contratada el archivo en formato de texto validado, para su aplicación.
4	Aseguradora contratada	Recibe transferencia electrónica de los recursos, así como el archivo de texto y confirma su recepción vía correo electrónico a la Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas.
5	Aseguradora contratada	En su caso, realiza la dispersión de los recursos a cada una de las cuentas de los servidores públicos y confirma vía correo electrónico a la Dirección antes mencionada. Emite recibo a nombre del FROA por el monto de la transacción y envía a la DAAPS.
6	Secretario del Comité Técnico / Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas (DAAPS).	Recibe y archiva el comprobante del traspaso, registra en el SIFROA e informa mediante oficio al Organismo Auxiliar que la operación fue realizada.
7	Organismo Auxiliar.	Recibe confirmación del traspaso e informa al servidor público interesado.

PROCEDIMIENTO: FROA VI. TRASPASO DEL BENEFICIO DEL FONDO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO

DIAGRAMA DE FLUJO



FECHA DE EMISION	FECHA DE ACTUALIZACION	PAGINA:	FROA VI/01
ENERO DE 2009		SUSTITUYE A:	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SOLICITUD DE PAGO DE BENEFICIO DEL FONDO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO (FROA)

Organismo Auxiliar: 1

2 FOLIO SOLICITUD:

ORGANISMO/NÚMERO/AÑO

3 FECHA:

DD

MM

AAAA

DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Nombre (s) 4

CURP: 5

Domicilio particular: 6

Teléfono:

Lugar de Adscripción: 7

Nivel y rango/categoría: 8

Fecha de baja:

DD

MM

AAAA

Solicito el pago del Beneficio FROA que me corresponde, de acuerdo a lo informado por el Organismo en la segunda quincena de febrero del año 20__
9

DATOS DEL BENEFICIARIO (EN SU CASO)

Nombre (s) 10

Domicilio particular: 11

Teléfono:

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO Y PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA (original y copia) 12

- a) Documento en el que conste la baja, el cual deberá indicar el tipo de relación laboral.
- b) Documento del mes de febrero, en el cual se les haya dado a conocer el importe del beneficio que le corresponde al 31 de enero del año respectivo.
- c) Constancia de no adeudo, expedida por el Área de Administración del Organismo Auxiliar.
- d) Constancia de entrega del gafete-credencial al Organismo Auxiliar o en su caso, de no expedición.
- e) Identificación oficial del servidor público o del beneficiario en su caso. (Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
- f) Carta poder, en su caso.
- g) Acta de defunción, en su caso.
- h) Solicitud de seguro de fallecimiento ante el ISSEMYM debidamente autorizada, donde conste el nombre de los beneficiarios de la carta testamentaria, en su caso.
- i) Hoja de servicios mediante el cual el Organismo haga constar el historial laboral del participante.

Servidor Público o Beneficiario

13

Nombre y Firma

SOLICITUD DE PAGO DE BENEFICIO DEL FONDO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO (FROA)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- | | |
|---|---|
| 1. ORGANISMO AUXILIAR: | Anotar el nombre completo del organismo y entre paréntesis el nombre corto. |
| 2. FOLIO SOLICITUD: | Anotar el nombre corto del organismo auxiliar, el número consecutivo que le corresponde y el año. |
| 3. FECHA: | Anotar el día, mes y año en que se elabora la solicitud. |
| 4. NOMBRE: | Anotar el apellido paterno, materno y el nombre(s) completo del servidor público. |
| 5. CURP: | Escribir la clave única de registro de población del servidor público. |
| 6. DOMICILIO PARTICULAR: | Anotar la dirección de la casa que habita, especificando calle, número, colonia, municipio y en el espacio correspondiente el número de teléfono. |
| 7. LUGAR DE ADSCRIPCIÓN: | Anotar la unidad administrativa donde se encontraba adscrito el servidor público (dirección, subdirección, departamento) |
| 8. NIVEL Y RANGO/
CATEGORÍA/FECHA DE
BAJA: | Anotar el nivel, rango, categoría de la plaza y día, mes y año de la baja del servidor público. |
| 9. ...DEL AÑO 20__: | Espacio para anotar el último año en que se informó el monto del beneficio que le corresponde. |
| 10. NOMBRE: | Anotar el apellido paterno, materno y el nombre(s) completo del beneficiario (s) |
| 11. DOMICILIO
PARTICULAR: | Anotar la dirección de la casa que habita, especificando calle, número, colonia, municipio y en el espacio correspondiente el número de teléfono. |
| 12. DOCUMENTACIÓN QUE
SE ANEXA (original y
copia): | Marcar con una cruz el espacio de la documentación que se anexa y en su caso colocar n/a de no aplica. |
| 13. SERVIDOR PÚBLICO O
BENEFICIARIO: | Espacio para el nombre y firma del servidor público o beneficiario que solicita el pago del beneficio del FROA. |



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

RECIBO

PAGO DE BENEFICIO DEL FONDO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO (FROA)

ORGANISMO AUXILIAR: 1

2 FOLIO RECIBO:

ORGANISMO/NÚMERO/AÑO

3 FECHA:

DD	MM	AAAA
----	----	------

4 BUENO POR:

IMPORTE CON LETRA: 5()

CAUSA DE LA BAJA:

6

Término de la relación de trabajo

Incapacidad total y permanente

Jubilación

Defunción

FECHA DE LA BAJA: 7

DD

MM

AAAA

CONCEPTO: Pago del beneficio del FROA que me corresponde por la participación en el Fondo durante _____ periodos quincenales hasta el 31 de enero de 20__ 8

DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Nombre (s) 9

CURP: 10

Domicilio particular: 11

Teléfono:

Lugar de Adscripción: 12

Nivel y rango/categoría: 13

DATOS DEL BENEFICIARIO (EN SU CASO)

Nombre (s) 14

Domicilio particular: 15

Teléfono:

Servidor Público o Beneficiario

16

Nombre, firma y fecha de recibido.

PAGO DE BENEFICIO DEL FONDO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO (FROA)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL RECIBO

1. **ORGANISMO AUXILIAR:** Anotar el nombre completo del organismo y entre paréntesis el nombre corto.
2. **FOLIO RECIBO:** Anotar el nombre corto del organismo auxiliar, el número consecutivo que le corresponde y el año.
3. **FECHA:** Anotar el día, mes y año en que se elabora el recibo.
4. **BUENO POR:** Anotar el importe a pagar
5. **IMPORTE CON LETRA:** Registrar el importe que se paga con letra.
6. **CAUSA DE BAJA:** Marcar con una x el espacio que corresponda a la causa de baja.
7. **FECHA DE BAJA:** Anotar el día, mes y año en que causó baja el servidor público de acuerdo al formato único de movimientos de personal.
8. **CONCEPTO:** Registrar el número de quincenas en que ha participado el servidor público hasta el 31 de enero del año respectivo (deberán ser mínimo 120 quincenas).
9. **NOMBRE:** Anotar el apellido paterno, materno y el nombre(s) completo del servidor público.
10. **CURP:** Escribir la clave única de registro de población del servidor público.
11. **DOMICILIO PARTICULAR:** Anotar la dirección de la casa que habita, especificando calle, número, colonia, municipio y en el espacio correspondiente el número de teléfono.
12. **LUGAR DE ADSCRIPCIÓN:** Anotar la unidad administrativa donde se encontraba adscrito el servidor público (dirección, subdirección, departamento)
13. **NIVEL Y RANGO/ CATEGORÍA:** Anotar el nivel, rango y categoría de la plaza del servidor público.
14. **NOMBRE (S)** Anotar el apellido paterno, materno y el nombre(s) completo del beneficiario (en su caso).
15. **DOMICILIO PARTICULAR:** Anotar la dirección de la casa que habita el beneficiario, especificando calle, número, colonia, municipio y en el espacio correspondiente el número de teléfono.
16. **SERVIDOR PÚBLICO BENEFICIARIO / NOMBRE, FIRMA Y FECHA DE RECIBIDO** Espacio para el nombre, firma del servidor público o beneficiario que recibe el pago del beneficio del FROA y fecha de recibido.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**TABLA DE AJUSTE ACTUARIAL
APLICABLE A PARTIR DEL 31 DE ENERO DE 2009**

**FONDO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO (FROA)**

ANTIGÜEDAD EN EL FONDO	FACTOR DE AJUSTE PORCENTUAL (%)	ANTIGÜEDAD EN EL FONDO	FACTOR DE AJUSTE PORCENTUAL (%)
1	0.00	25	97.75
2	0.00	26	104.27
3	0.00	27	111.01
4	0.00	28	117.98
5	3.30	29	125.17
6	6.71	30	132.60
7	10.23	31	140.28
8	13.87	32	148.20
9	17.63	33	156.39
10	21.51	34	164.86
11	25.52	35	173.60
12	29.66	36	182.62
13	33.94	37	191.95
14	38.36	38	201.59
15	42.92	39	211.54
16	47.64	40	221.82
17	52.51	41	232.44
18	57.54	42	243.41
19	62.74	43	254.74
20	68.11	44	266.45
21	73.66	45	278.54
22	79.39	46	291.03
23	85.31	47	303.94
24	91.43		

Esta Tabla de Ajuste Actuarial está calculada con fundamento en los siguientes supuestos:

- Que los Organismos Auxiliares continúen enterando en tiempo y forma las aportaciones a que están comprometidos.
- Se respeten escrupulosamente las políticas de inversión a que se refieren los artículos de las Bases Normativas

Dados por cumplidos los supuestos citados, se deberá vigilar año con año, que en los datos correspondientes al acumulado de los tres últimos años:

- El "Factor años – hombre de antigüedad" se mantenga en un nivel similar al estimado dentro del intervalo – 1 % y 0.5%
- La tasa real de los rendimientos del capital fideicomitado, esté dentro del intervalo 3.7902% y 5.50%

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 433/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SEBASTIAN ALMAZAN ROJAS, en contra de EUSEBIO SANCHEZ JIMENEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en Almoloya de Juárez, El Salitre, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1298, volumen 169, libro primero, sección primera de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 800 metros con Ejido El Salitre, al sur: 800 metros con Aurelia Contreras, al oriente: 265 metros con fracciones de los señores Paulina y María Félix y al poniente: 265 metros con Ejido El Salitre, con una superficie de 21H-50a a nombre de EUSEBIO SANCHEZ JIMENEZ, sirve como postura legal la cantidad de \$625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que resulta del cincuenta por ciento de la cantidad que fuera otorgado por peritos. Anúnciese su venta mediante la publicación de edictos los cuales deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial de esta entidad, en tabla de avisos del Juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda, no debiendo mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, siendo postura legal la que cubra el importe fijado, para el remate de acuerdo al artículo 2.239 de la Ley Adjetiva en cita, por lo que se señalan las once horas del día diecinueve de marzo de dos mil nueve, para que tenga verificativo almoneda de mérito. Notifíquese a la parte demandada, en el entendido de que en caso sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México, dado en Toluca, México, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

649.-23, 27 febrero y 6 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 453/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MA. DEL CARMEN CARMONA GARCIA, por su propio derecho, en contra de JULIA BIAIS ORTIZ, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio, en relación con lo previsto por los artículos 469, 470, 471, 472, 473, 474, 476 y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, para que tenga verificativo el remate de primera almoneda del bien mueble embargado en diligencia de fecha dos de julio de dos mil siete, consiste en Un Vehículo marca Volkswagen Pointer 2006, color blanco, cuatro puertas, serie número 9BWCC05W67P007396, con placas de circulación MAT-49-36 del Estado de México, señalándose para tal efecto las nueve horas del día veinte de marzo del año en curso, por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como base del remate la cantidad de \$46,610.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue fijado al bien mueble embargado consistente en el vehículo citado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio fijado con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 479

del Código Procesal invocado.- Doy fe.- Ecatepec de Morelos, a veinticuatro de febrero de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

264-B1.-5, 6 y 9 marzo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 959/07.

JUICIO: GUARDA Y CUSTODIA.
IGNACIO LEYVA NAVARRETE

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 12 de enero del año dos mil nueve, emitido en el expediente número 959/07, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por NIULSURY S FLORES RIVES en contra de IGNACIO LEYVA NAVARRETE, y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que: existe una demanda de divorcio necesario promovido por NIULSURY S FLORES RIVES en su contra y mediante la cual le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La disolución de vínculo matrimonial que une a la suscrita con el C. IGNACIO LEYVA NAVARRETE. 2.- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hijo YAEL URIEL LEYVA FLORES. 3.- La pérdida de la patria potestad que ejerce indebidamente el demandado sobre mi menor hijo YAEL URIEL LEYVA FLORES. Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y, asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo las posteriores se le harán por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el boletín judicial; Nezahualcóyotl, a veintiuno de enero del año dos mil nueve.-Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

272-B1.-6, 18 y 27 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T OEMETERIO MOCTEZUMA AGUILA.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que MARIA CRISPINA CELIA MONTES CARMONA, en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes del de cujus ALFONSO ISLAS ARELLANO, le demanda en los autos del expediente 58/2008, las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva en el sentido de que la sucesión a bienes del de cujus Alfonso Islas Arellano y la suscrita, han adquirido la propiedad del terreno y casa ubicados en las calles de Granito de Sal Manzana 138, Lote 38, Colonia Aurora, S.A., actualmente Granito de Sal número 272, Manzana 138, Lote 38, Colonia Benito Juárez, ambos domicilio en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: superficie 153.00 metros cuadrados; al norte: 17.00 metros, y colinda con lote 37; al sur: 17.00 metros, y colinda con lote 39; al oriente: 9.00 metros, y colinda con calle Granito de Sal y; al poniente: 9.00 metros, y colinda con lote 12, y que dicha sentencia nos sirva de título de propiedad dicha resolución que se dicte nos sirva de título de propiedad; B) La inscripción de la sentencia definitiva del terreno y casa que se señala en la prestación que antecede ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, México; D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Fundó su demanda en los siguientes hechos: 1.-Que en fecha 14 de enero de 1982, siendo aproximadamente las 11:00, estando en el domicilio de la señora MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS MOCTEZUMA, ubicado en el Departamento número 101, del Edificio B, de la Unidad Habitacional Bahía, ubicada en Bienes Nacionales esquina calle Guerra y Marina, Colonia Arellano en su carácter de comprador celebré contrato verbal de compraventa con la codemandada MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, en su carácter de vendedora, respecto de la casa y terreno ubicada en la Calle Granito de Sal número oficial 272, de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), entregándole a la vendedora la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como primer pago, y la cantidad restante de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los días 15 de junio de 1982, y 15 de enero de 1983. Ese día 14 de enero de 1982, día que celebraron el contrato de compraventa verbal, la vendedora señora MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, se obligó a ir con el Notario a escriturarle al C. Alfonso Islas Arellano, en virtud que se había divorciado de ahora demandado el C. EMETERIO MOCTEZUMA AGUILA, y el terreno y casa que estaban viviendo le había correspondido a ella, y la citada escrituración se haría una vez que hiciera el pago de la cantidad restante de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sería liquidada en dos exhibiciones, cada exhibición por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los días 15 de junio de 1982, y 15 de enero de 1983, y le entrego un recibo de pago, que previamente la ahora demandada lo había elaborado, firmando como testigos, lo que se probará en el momento procesal oportuno. Según lo acredita con el recibo de pago que adjunto a la demanda. Asimismo, en este día 14 de enero de 1982, quedaron de acuerdo los contratantes MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA y ALFONSO ISLAS ARELLANO, que el día 30 de abril de 1982, la señora MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, entregaría la posesión del inmueble que se pretende usucapir, en virtud que la vendedora lo estaba rentando y el C. ALFONSO ISLAS ARELLANO, no le firmo los pagarés que se mencionan en el recibo que adjuntó como anexo 1, lo anterior fue presenciado por testigos, lo que se probara en el momento procesal oportuno. 2.- El día 30 de marzo de 1982, siendo aproximadamente como a las 17:00 horas, estando en el inmueble que se pretende usucapir, esto es en la calle de Granito de Sal número oficial 272, Manzana 136, Lote 38, Colonia Benito Juárez en ciudad Nezahualcóyotl, México, los C.C. MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA y ALFONSO ISLAS ARELLANO, la vendedora MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA entregó la posesión del inmueble al C. ALFONSO ISLAS ARELLANO, en presencia de testigos, lo que se probará en el momento procesal oportuno. 3.-Con fecha 15 de junio de 1982, siendo aproximadamente las 18:00, estando en el domicilio de la señora MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, Departamento número 101, del Edificio B, de la Unidad Habitacional Bahía, ubicada en Bienes Nacionales, esquina con calle Guerra y Marina, Colonia Cuatro Árboles. Delegación Venustiano Carranza, el C. Alfonso Islas Arellano entregó a la señora MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de la compraventa del inmueble materia de la presente controversia, en presencia de testigos, lo que se probará en el momento procesal oportuno. 4.- Siendo el caso que el día 15 de enero de 1983, siendo aproximadamente las 16:00 horas, el C. Alfonso Islas Arellano, cubrió a la ahora codemandada MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, en su domicilio que se señala en los hechos precedente, la cantidad de

\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto último pago de la compraventa del inmueble materia de la presente controversia, en presencia de testigos, lo que se probará en el momento procesal oportuno. Y toda vez que el señor Alfonso Islas Arellano, no tenía los recursos económicos para ir ante Notario para que le escriturara a su nombre el inmueble materia de la litis, la C. MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, se comprometió con el señor Alfonso Islas Arellano a presentarse con posterioridad ante el Notario para que escriturara, entregándole la vendedora el primer testimonio de la escritura del inmueble que es materia del presente juicio, y en presencia de testigos, lo que se probará en el momento procesal oportuno. Según lo acredita con el primer testimonio de la escritura, adjunto en original como anexo 2. Asimismo, la codemandada MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, entregó al C. Alfonso Islas Arellano, los recibos del pago del predial, del pago de agua y los planos estructurales de la casa construida en el terreno materia de la usucapición. Tal como lo acredita con los recibos de pago del predial, del agua y los planos estructurales que en original acompaño del inmueble materia de la presente controversia. 5.- Con fecha 18 de noviembre de 1999, siendo aproximadamente las 12:00 horas, estando reunidos la C. MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, CRUZ ELVA CONCEPCION NAVARRETE VERGARA y la suscrita MARIA CRISPINA CELIA MONTES CARMONA, en la Notaría No. 5, ubicada en las calles de Carranza número 1620, San Luis Potosí, S.L.P., CONFIRMO LA COMPRAVENTA celebrada con el finado ALFONSO ISLAS ARELLANO, donde la ahora demandada le otorgo un poder a la C. CRUZ ELVA CONCEPCION NAVARRETE VERGARA, ante el Notario Público No. 5 de San Luis Potosí, S.L.P., Licenciado Agustín Castillo Toro, donde entre otras cosas en el Poder se PACTO CON CARACTER IRREVOCABLE, lo que a la letra dice: "...en virtud de haber recibido la mandante el importe íntegro del precio del inmueble objeto del mandato..." visible a foja 1ª. vuelta, a fin de que la mandatario escriturara a favor de la suscrita Maria Crispina Celia Montes Carmona el inmueble que ahora se pretende usucapir, como lo acreditare con el testimonio de la C. CRUZ ELVA CONCEPCION NAVARRETE VERGARA, así como también lo acredita con el testimonio primero de la acta Dieciséis, Tomo Milésimo Octacentésimo Sexagésimo Primero. 6.- Es el caso que desde el día 14 de enero de 1982, día que el señor ALFONSO ISLAS ARELLANO, compro el inmueble a la codemandada MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, y a partir del día 30 de abril de 1982, día que le entregó la posesión la ahora citada codemandada del inmueble materia de la presente litis, se ostento a la vista de los vecinos y de toda la gente como propietario del inmueble materia de la presente controversia, ejercitando actos de dominio, sin que ninguna persona le reclamara la propiedad que se pretende usucapir e interrumpidamente hasta su fallecimiento sucedido el día 10 de agosto de 1992, y posteriormente su sucesión, y como heredera universal la suscrita la C. Maria Crispina Celia Montes Carmona he estado en posesión material del inmueble que se pretende usucapir sin que ninguna persona me reclamen la propiedad materia de la controversia, ejercitando actos de dominio a la vista de los vecinos y de todas las personas en concepto de propietaria e interrumpidamente hasta la presentación de esta demanda. Se han realizado pagos al impuesto predial desde la fecha que se adquirió el inmueble que se pretende usucapir con el número de clave catastral 0870557511000000 y pagos al impuesto del consumo de agua desde que se adquirió el inmueble materia de la litis con número de cuenta 0870557511000000, a nombre del C. Alfonso Islas Arellano. 7.- El inmueble que se pretende Usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, bajo la partida número 252, del Volumen 52 BIS, libro 1º, sección 1a, de fecha 8 de mayo de 1976, a nombre de MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, en las calles de Granito de Sal Lote 38, Manzana

138, Colonia Aurora S. A. Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual según la escritura que se adjunto como anexo 3, tiene las medidas y superficie descritas en la prestación marcada con el inciso A; Asimismo lo acredito con el Certificado de Inscripción y el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por la C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, y con la constancia de Alineamiento y Número Oficial, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional Nezahualcóyotl, Méx., 8.- Antes de iniciar la presente demanda, en el mes de octubre del año en curso, los abogados que señaló en el proemio de este ocurso, realizaron investigaciones para obtener los datos del juicio de divorcio que llevaron los ahora codemandados MARTHA PALACIOS ANGUIANO o MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA y EMETERIO MOCTEZUMA AGUILA, siendo los datos siguientes: Juzgado Tercero de lo Familiar en el Distrito Federal, Juicio Divorcio Voluntario, bajo el rubro MOCTEZUMA AGUILA EMETERIO y PALACIOS ANGUIANO MARTHA, expediente número 779/77, fecha de envió 27 de septiembre del 79, Número Orden 68, fojas 38. Para acreditar lo anterior, y en virtud que la suscrita no me encuentro legitimada para pedir copias certificadas del juicio antes citado, solicito gire atento exhorto al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y este a su vez turne el exhorto al Juzgado antes citado, a fin de que envíe copias certificadas del expediente del juicio de divorcio que se señale a este H. Tribunal. Con esta prueba se pretende demostrar que la ahora codemandada MARTHA PALACIOS ANGUIANO ó MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, cuando vendió el inmueble al C. Alfonso Islas Arellano, ya estaba divorciada, ignorando si realizaron los ahora codemandados la Liquidación de la Sociedad Conyugal. Asimismo con esta prueba pretendo demostrar que la ahora demandada MARTHA PALACIOS ANGUIANO ó MARTHA PALACIOS DE MOCTEZUMA, son la misma persona. 9.- En virtud de haber poseído el ahora finado Alfonso Islas Arellano el bien inmueble que se pretende usucapir y posteriormente a su fallecimiento su sucesión, y como heredera universal la suscrita la C. María Crispina Celia Montes Carmona, ha poseído el inmueble que se señala y se detalla en los hechos que anteceden, por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este ocurso a promover el presente juicio de usucapión, a fin de que, previo a los trámites correspondientes se declare en sentencia definitiva que la Sucesión a bienes de Alfonso Islas Arellano, y como heredero universal la suscrita la C. María Crispina Celia Montes Carmona, han adquirido la propiedad del mismo, y que dicha sentencia sirva de título de propiedad y toda vez que se desconoce su domicilio y que no fue posible localizarse, por este medio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

276-B1.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, se radicó procedimiento judicial

no contencioso sobre inmatriculación mediante información de dominio, bajo el número de expediente 09/2009, promovido por SARA GARCIA, respecto del predio ubicado en calle Blanca Flor, lote 23, manzana 1, San Agustín Atlapulco, en Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.00 metros y linda con lote 24, al sur: 15.00 metros y linda con lote 22, al oriente: 10.00 metros y linda con propiedad privada, al poniente: 10.00 metros y linda con calle Blanca Flor, con una superficie total aproximada de: 150.00 metros cuadrados (ciento cincuenta metros cuadrados).

Y admitido el procedimiento, se ordenó publicar la solicitud en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que los terceros que se crean con igual o mejor derecho, se presenten a deducirlos en términos de ley.

Publíquese el presente edicto, por dos (2) veces por intervalos de dos (2) días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, el cual se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro de circulación diaria en esta población.-Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil nueve 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica. 273-B1.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
XALATLACO, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.- En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 156/2004, promovido por JORGE M. SERRANO GONZALEZ, endosatario en procuración de JOSEFA MARES SALINAS en contra de ANA LAURA UBALDO SEPULVEDA (DEUDOR PRINCIPAL) y ANTONIA SEPULVEDA NAVA (DEUDOR SOLIDARIO O AVAL), el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Xalatlaco, México, señaló las once horas del día martes treinta y uno de marzo de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, habiéndose embargado los siguientes bienes: UN COMEDOR de seis sillas, base de metal tubular y madera de pino, color café oscuro, de aproximadamente de 90 centímetros de ancho por 1.50 metros de largo, seis sillas tubulares color negro con asientos forrados de tela imitación pliana, color negro, UNA VITRINA barnizada al natural con dos puertas superiores, tres cajones intermedios, dos puertas abatibles en la parte inferior de aproximadamente 1.80 m de altura por 1.50 m de ancho y de 40 centímetros de fondo. Sirviendo de base para la venta de los bienes antes descritos la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fueron valuados los bienes en cuestión.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado por tres veces dentro de tres días. Se convoca a postores. Xalatlaco, Estado de México, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, febrero veintitrés de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Zitlalin Hernández Anzástiga.-Rúbrica.

818.-6, 9 y 10 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 241/99.
SECRETARIA "A".

En los autos del expediente número 241/1999, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT ANTES MULTIBANCO COMERMEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de PORFIRIO MORENO LOPEZ y BEATRIZ ORDUÑA URQUIZA, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal señaló mediante proveídos de cinco de diciembre del año dos mil ocho,

dieciséis de enero y diecinueve de febrero ambos del año dos mil nueve, las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda el inmueble ubicado en el departamento número 40, del condominio ubicado en el lote 26, de la manzana 2, en la colonia Llano de los Báez en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de precio para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los estrados del juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El Ovociones, se sirva realizar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad.-México, D.F., a 23 de febrero de 2009.-El C. Secretario "A" de Acuerdos, Lic. Román Juárez González.-Rúbrica. 807.-6 y 19 marzo.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 502/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARIO GONZALEZ OLVERA, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el predio ubicado en calle Insurgentes sin número en la población de Santiago Tlaxomulco, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con patio de la Iglesia de Santiago Tlaxomulco, al sur: 15.50 metros con el señor Juan Vargas Contreras, al oriente: 17.00 metros con barda lado poniente del atrio de la Iglesia de Santiago Tlaxomulco, al poniente: 17.00 metros con calle Insurgentes, con una superficie total de 225.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

809.-6 y 11 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

MARIA CECILIA ANGELINO HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 132/2009, juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto de una fracción del terreno denominado "Cualquical", ubicado en calle Prolongación Morelos sin número del barrio Segunda del Calvario de esta Cabecera Municipal de Otumba, Estado de México, que lo posee por más de cinco años anteriores a la fecha, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.72 metros con Teódulo Cortez Martínez, al sur: 37.75 metros con sucesión de Rosalía García Zúñiga, al oriente: 8.77 metros con Cancha de Fútbol rápido, al poniente: 8.77 metros con calle Prolongación Morelos. Teniendo una superficie de 331.21 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, tres de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

814.-6 y 11 marzo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 359/1997, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUIS ANTONIO AREVALO AVILA y FRANCISCO JAVIER AREVALO AVILA, en contra de EQUIPOS DE OFICINA TODI, S.A. DE C.V., HERMINIO TORRES GALVAN y MARGARITA DIAZ OLVERA, por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día dos de abril de dos mil nueve para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en el inmueble ubicado en la calle de Alfonso García, número 247, esquina Adolfo López Mateos, colonia Fraccionamiento Rancho la Mora, del municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con calle Principal, al sur: 15.00 metros con lote número 2, al oriente: 8.00 metros con la calle 8, al poniente: 8.00 metros con lote 46, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 720-2482, del volumen 200, libro primero, sección primera, de fecha dieciséis de mayo de 1983, se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe del avalúo que sirvió de base para el remate \$655,797.91 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.).

Publíquese por tres veces, dentro de nueve días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinticinco días de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Raúl Soto Álvarez.-Rúbrica.

810.-6, 12 y 19 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 161/2009, JOSE ARTURO CAMACHO LINARES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, información posesoria, respecto del inmueble denominado Paeredón de San Francisco, ubicado en la calle Juan Flores y Casas sin número en Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 190 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.00 metros y colinda con Ernesto Linares Meza, sur: 10.00 metros y colinda con calle Juan Flores y Casas, al oriente: 10.00 metros y colinda con Joel Linares Chávez, al poniente: 19.00 metros y colinda con Mercedes Linares Vergara.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

804.-6 y 11 marzo.

JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.
 EXPEDIENTE: 1214/2003.
 JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de febrero del año dos mil nueve, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de DAVID TELLEZ

ZEPEDA y MARIA ELIZABETH RUIZ ZARAGOZA DE TELLEZ, expediente 1214/2003, el C. Juez Décimo de Paz Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día treinta y uno de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en el predio número oficial 13 "C" lote 34, manzana 35 del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicado en la calle de Rancho Santa Teresa en el fraccionamiento San Antonio, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Para publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, así como en los tableros del Juzgado así como en la Oficina de Finanzas de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de tal plaza.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Héctor Arteaga Montes.-Rúbrica.

800.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 266/07.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ACTUALMENTE CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de FRANCISCO LOPEZ GUZMAN, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha once de febrero del dos mil nueve, sacar a remate en pública subasta el bien inmueble ubicado en la vivienda número 120 del condominio número 3, del lote 3, de la manzana número 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto", ubicado en la Avenida Acozac, sin número, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias descritas en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día treinta y uno de marzo del dos mil nueve, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$250,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Nota: Publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última fecha de publicación y la de audiencia igual término, publicaciones que deberán realizarse en los estrados del Juzgado, en el periódico La Crónica y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En los sitios públicos de costumbre en los que para tal efecto indique la legislación local del Estado.-México, D.F., a 20 de febrero de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

802.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 12/2009.
DEMANDADOS: SALVADOR ROSALES GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al

demandado SALVADOR ROSALES GONZALEZ, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos RICARDO ROSALES RAMOS demanda en la vía ordinaria civil de SALVADOR ROSALES GONZALEZ la usucapión del lote de terreno número 31, de la manzana 7, actualmente calle San Juan de los Lagos número 194, de la colonia Tamaulipas, sección Virgencitas de ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 30, al sur: 21.50 metros con lote 32, al oriente: 07.00 metros con calle San Juan de los Lagos y al poniente: 07.00 metros con lote 3, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

274-B1.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
REMA TE.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por ADMINISTRADORA BRÍOS, S.A. DE C.V., en contra de LUZ MARIA DANIELA TELLO VAZQUEZ, expediente número 551/2000, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, dictó dos autos de fechas diez de febrero y veintinueve de enero del año en curso, que en su parte conducente dice: Se saca a remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en la casa número 2, localizada en la planta alta de la casa dúplex número 64, de la calle Mariscal también identificada como lote 45, manzana K, fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección, ubicada en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se señalan las diez horas del día treinta y uno de marzo del año en curso, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad \$833,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio citado.-México, D.F., a 12 de febrero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

307-A1.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 88/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por GUILLERMO ROA ALARCON, tramitado ante este Juzgado, respecto del inmueble denominado "Pozo del Coyote", ubicado en el domicilio conocido sin número en la colonia Laureles ubicado en el municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual cuenta con un superficie de 10,487.08 m², (diez mil cuatrocientos ochenta y siete metros con ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas 14.00, 28.00, 13.00 y 15.50 metros con límite de restricción Río Canalejas, al sur: en

dos líneas 97.00 y 25.00 metros con propiedad privada, al oriente: en 113.00 metros con Ricardo Avalos Millán (antes Luis Rosas Aceves, al poniente: en dos líneas 49.50 y 53.00 metros con barranca, por lo que por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordenó la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, debiéndose citar a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los Registros Fiscales de la Oficina Rentística del Estado y désele la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dieciséis de febrero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

308-A1.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1117/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, promovido por KARINA YAMILE TOVAR GARCIA, respecto de un predio ubicado en Privada de Uxmal, número cuatro, manzana "T" del predio denominado "El Nopal" (conocido actualmente como 2a. Privada de Uxmal lote 4 manzana "T" del predio denominado "El Nopal"), colonia Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 metros y colinda con lote número 2, al sur: 15.00 metros y colinda con lote No. 6, al oriente: 07.50 metros y colinda con Privada Uxmal y al poniente: 07.50 metros con lote No. 3, con una superficie de 112.50 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

308-A1.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente 1191/08, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JOSE MARTIN RIVERO LUNA, por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil ocho, se ordenó publicar edictos de la presente solicitud, respecto del predio ubicado en Avenida Morelos Veinticuatro y Cuarta Cerrada de Tlalnelolco Lomas de San Juan Ixhuatepec de municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo inmueble que tiene una superficie de setenta y seis metros sesenta y siete centímetros y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.15 metros con Roberto Ayala, 11.40 con Cuarta Cerrada de Tlalnelolco, 6.80 metros con Avenida Morelos, 6.80 metros con Seferino. Fundándola en los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con el contrato de compraventa de fecha precede de octubre de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito adquirió de GABRIEL LOPEZ NAVA, el predio detallado anteriormente, disfrutando el mismo del uso y el goce en calidad de propietario desde esa fecha documento que exhibió en original en este acto. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde que adquirí el inmueble de referencia, me he encontrado en posesión del mismo, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, disfrutando de esta manera de la cosa.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población, asimismo deberá fijar un edicto en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

308-A1.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 95/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por FELIPE ROSAS VARGAS, respecto del predio denominado "Enguani", ubicado en domicilio bien conocido, colonia Aurora, municipio de Isidro Fabela, Estado de México, (actualmente calle Manzanas, sin número, colonia Aurora, municipio de Isidro Fabela, Estado de México), el cual cuenta con una superficie de 1.755.33 m2. (mil setecientos cincuenta y cinco punto treinta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.27 metros con camino (actualmente calle Manzanas), al sur: 75.06 metros con Francisca Chávez viuda de Alarcón, al oriente: 25.56 metros con camino (actualmente calle Manzanas), al poniente: 26.98 metros con vereda (actualmente calle Pelicanos). Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veintiocho (28) de enero del año dos mil nueve (2009), la publicación de la solicitud en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expiden a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

308-A1.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 96/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial (información de dominio), promovido por GUILLERMO ROA ALARCON, sobre el inmueble denominado "El Fresno", ubicado en calle Tlaxcala sin número, colonia Laureles, municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,456.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en dos líneas 11.00 y 11.41 metros con calle Tlaxcala (antes camino vecinal), al norte: en dos líneas 16.00 y 16.50 metros con calle Tlaxcala (antes camino vecinal), al noreste: en 42.00 metros con vereda, al sureste: en 17.50 metros con limite de restricción de Río Canalejas, al sur: en dos líneas 24.50 y 18.00 metros con limite de restricción de Río Canalejas, al suroeste: en 13.00 metros con limite de restricción de Río Canalejas. Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veintiocho (28) de enero de dos mil nueve (2009), la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Se expiden a los tres (3) de febrero de dos mil nueve (2009).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

308-A1.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

AUREA PEREZ RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 02/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en calle Zaragoza, s/n, Bo.

Miltenco, de la comunidad de San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, la primera de 10.40 metros, la segunda de 24.07 metros colinda ambas con Pedro Ramirez Reyes y la tercera 19.18 metros con Juan Climaco, al sur: 55.35 metros con Av. Zaragoza, al oriente: 21.03 metros con Callejón Climaco, al poniente: en tres líneas la primera de 10.08 metros, la segunda de 1.83 metros ambas con Pedro Ramirez Reyes y la tercera de 10.60 metros esta última con Av. 20 de Noviembre, teniendo dicho terreno una superficie total aproximada de 807.83 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortes Urrutia.-Rúbrica.

308-A1.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA TERESA TENORIO ACEVEDO, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 1035/2008, el juicio ordinario civil, demandando la usucapion en contra de MARCELINA ACEVEDO GUZMAN y de MARIA DE LOS ANGELES CAMPOS SANCHEZ, las siguientes prestaciones: a).- La declaración que haga su señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapion sobre la casa número catorce de la calle Quinto Retorno Chapultepec y terreno sobre el cual se encuentra construida, identificado como lote 10, manzana 9, de la unidad habitacional José María Morelos y Pavón, sección Lagos, del fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias detallo en los hechos de la presente demanda. Y en esa virtud la sentencia que se dicte me sirva como título de propiedad. b).- La cancelación del asiento registral a nombre de la demandada MARIA DE LOS ANGELES CAMPOS SANCHEZ, bajo la partida 526 (quinientos veintiséis), volumen 568 (quinientos sesenta y ocho), libro primero, sección primera, de fecha 13 (trece) de octubre de 1983 (mil novecientos ochenta y tres) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Tlalnepantla adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco. c).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este distrito de la sentencia definitiva que declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto a la casa número catorce de la calle Quinto Retorno Chapultepec y terreno sobre el cual se encuentra construida, identificado como lote 10, manzana 9 de la unidad habitacional José María Morelos y Pavón, sección Lagos del fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias detallo en los hechos de la presente demanda. d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que las demandadas o terceras personas se opusieran sin fundamentos, ni derecho alguno, a la acción intentada por la suscrita HECHOS.- Tal y como se acredita con el certificado de inscripción, el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de MARIA DE LOS ANGELES CAMPOS SANCHEZ, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias, al noroeste: 17.50 metros con lote once, al sureste: 17.50 metros con lote nueve, al noreste: 7.00 metros con lotes 22 y 23 y al suroeste: 7.00 metros con Quinto Retorno Chapultepec, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve la C. MARIA DE LOS ANGELES CAMPOS SANCHEZ, celebró

contrato de compraventa con la C. MARCELINA ACEVEDO GUZMAN, respecto del inmueble motivo de usucapion, y en fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa, la suscrita celebré contrato de compraventa con la ahora demandada de nombre MARCELINA ACEVEDO GUZMAN y desde la fecha en que adquirí los derechos del autentico dueño de la cosa, poseo en carácter de propietaria el inmueble de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, e inclusive he pagado el traslado de dominio correspondiente a mi favor, así como todos los pagos por servicios e impuesto predial. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de la codemandada MARIA DE LOS ANGELES CAMPOS SANCHEZ, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a dieciséis de enero de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodriguez Vázquez.-Rúbrica.

275-B1.-6, 13 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 456/2008 JUAN EDUARDO LOPEZ MARTINEZ, apoderado legal de ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ANTES HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promueve en la vía ordinaria mercantil, en contra de MARIA DEL ROSARIO RUIZ GARCIA, reclamando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración judicial que decrete el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como acreditante y la señora MARIA DEL ROSARIO CRUZ GARCIA como acreditada contrato que consta en la escritura número 9.742 del 9 de diciembre del 2003, ante el Notario Público Número 3, del Estado de México, Licenciada Rita Raquel Salgado Tenorio. 2.- El pago de la cantidad de 99,310.22 (noventa y nueve mil trescientos diez punto veintidós unidades de inversión) (UDIS) por concepto de suerto principal y capital vencido. 3.- El pago de la cantidad de 7,819.50 (siete mil ochocientos diecinueve punto cincuenta unidades de inversión) (UDIS) por concepto de intereses ordinarios generados hasta el 29 de febrero del 2008, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. 4.- El pago de la cantidad de 2,209.64 (dos mil doscientos nueve punto sesenta y cuatro unidades de inversión) (UDIS) por concepto de intereses moratorios generados al 29 de febrero del 2008, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. 5.- El pago de la cantidad de 646.20 (seiscientos cuarenta y seis punto veinte unidades de inversión) (UDIS) por concepto de primas de seguro generados al 29 de febrero del 2008 más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. 6.- El pago de la cantidad de 1,476.46 (mil cuatrocientos setenta y seis punto cuarenta y cinco unidades de inversión) (UDIS) por concepto de comisiones generados al 29 de febrero del 2008 más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. 7.- El pago de gastos y costas. Las cantidades están cuantificadas hasta el 29 de febrero del 2008 y se acreditan con el estado de cuenta

expedida por el C.P. Raúl Lizondo Chávez, mismo que se expide en los términos y para los efectos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito al 29 de febrero del 2008, el saldo total reclamado en (unidades de inversión) (UDIS) es de 111.462.01 (ciento once mil cuatrocientos sesenta y dos punto cero unidades de inversión) (UDIS) equivalente a \$441,943.30 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), ya que el valor de la inversión (UDI) a la fecha indicada es de 3.964968 admitiéndose la demanda por auto del treinta y uno de marzo del dos mil ocho, ordenándose por auto del veintiocho de agosto del dos mil ocho, emplazar al demandado MARIA DEL ROSARIO RUIZ GARCIA, por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarse dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiocho de agosto del dos mil ocho, para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en otro periódico local del Estado de México y en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO. Se expiden los presentes el día 22 de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

312-A1.-6, 9 y 10 marzo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 643/2006.
SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MONROY ORTEGA ISRAEL ISAAC y OTROS, expediente número 643/2006, se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diecisiete de febrero de dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta y atento a lo solicitado y al estado procesal de los autos y de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día treinta y uno de marzo de dos mil nueve, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda para la venta del bien inmueble hipotecado identificado como vivienda número 48, de la unidad X, del condominio conocido como Privada Torre Molinos, edificado en el lote 6, de la manzana 1, del conjunto habitacional urbano de tipo interés social denominado Villa del Real, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera Federal México Pachuca en San Francisco Cuautlilixca, municipio de Tecámac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$ 315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS. Y gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene publicar edictos convocando a postores, en los lugares de costumbre y en la Receptoría de Rentas de dicho lugar, debiendo publicarse por dos veces debiendo mediar siete días hábiles entre una y otra publicación así como entre la última y la fecha del remate igual plazo. Notifíquese. Lo proveyó y firma

la C. Juez Quinto de lo Civil Licenciada JUDITH COVA CASTILLO asistida del C. Secretario de Acuerdos Licenciado J. FELIX LOPEZ SEGOVIA con quien actúa y da fe.

Para su publicación en los lugares de costumbre, y en la Receptoría de Rentas de dicho lugar, debiendo publicarse por dos veces debiendo mediar siete días hábiles entre una y otra publicación, así como entre la última y la fecha de remate. México, D.F., a 17 de febrero de 2009.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

803.-6 y 19 marzo.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 482/1998, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por ZAMUDIO REYES MARISOL y OTRO en contra de IGNACIO ZAMUDIO REYES y OTROS, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice..." en continuación del procedimiento con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el bien inmueble y casa habitación ubicado en calle Parque del Nevado número 98, colonia Jardines del Alba, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54750, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos..." anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos..." sirviendo de base para la almoneda la cantidad de UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, las diez horas del día diecisiete de marzo del año en curso..." toda vez que el inmueble materia de la almoneda se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, en la Oficina de Recaudación de Rentas de la localidad, en el Boletín Judicial de la localidad, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad. México, D.F., a 27 de enero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.- Rúbrica.

806.-6 y 12 marzo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

PABLO RAUL MORALES GOVEA y GABRIELA GOVEA LOPEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor ASCENCIO MORALES LOPEZ, bajo el expediente 994/08, promueve el juicio cancelación de pensión alimenticia, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha 13 de junio del año dos mil seis, la C. GABRIELA GOVEA LOPEZ demandó del actor ASCENCIO MORALES LOPEZ el divorcio necesario. 2.- En fecha 13 de abril del año dos mil siete, se dictó sentencia definitiva quedando disuelto el vínculo matrimonial que los une. 3.- En fecha veintiséis de noviembre del año dos mil siete, aproximadamente como a las diez horas el actor ASCENCIO MORALES LOPEZ al intentar ingresar a su domicilio fue recibido en la entrada por su ex esposa y su menor hijo los cuales sin que mediara provocación alguna de su parte, comenzaron a proferirme injurias, diciéndome NO TIENES NADA QUE ALEGAR

AQUÍ EN LA CASA MEJOR VETE A CHINGAR A TU MADRE MUERTO DE HAMBRE MANTENIDO Y NO TE VAMOS A ABRIR LA PUERTA. 4.- Se inició una averiguación previa ante tales insultos bajo el expediente AEA/TLA/1/646/2007, ante la conducta de ingratitud consistente en las injurias graves y la agresión física de que ha sido objeto por parte de sus acreedores alimentarios, además de que actualmente su hijo PABLO RAUL MORALES GOVEA ya tiene la mayoría de edad por lo que tiene plena capacidad de goce y de ejercicio, y consecuentemente puede hacer valer sus derechos de manera personal. 5.- Que el pasado dos de junio del año dos mil ocho, el actor ASCENCIO MORALES LOPEZ, pudo enterarse por algunos vecinos del municipio de Huehuetoca, Estado de México, concretamente los CC. MARICELA PEREZ JULIAN, LORENZO SANTIAGO RIVERA y PASCUAL LOPEZ habían sido citados ante el Agente del Ministerio Público Investigador de Cuautitlán, México, en la Mesa Segunda de trámite con la finalidad de rendir declaración en su contra debido a una denuncia realizada por la señora GABRIELA GOVEA LOPEZ en la cual lo acusa de conductas constitutivas de delito. A mérito de lo anterior el Juez por auto de fecha siete de julio del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por acuerdo de fecha seis de enero del año dos mil nueve, ordenó la notificación y emplazamiento de los demandados, por medio de la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de México y en el Boletín Judicial, el cual deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesos de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo según sea el caso, señalándose la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en el Valle de México, se expide el presente a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.-Secretario Judicial, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

801.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de SALVADOR ESTRADA ABAD, expediente 477/1999, obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:

Mexico, Distrito Federal, a veintidós de agosto del dos mil ocho.

Agréguese al expediente número 477/1999, el escrito de GABRIEL MORENO SANCHEZ, apoderado de la parte actora, por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada, al no desahogar la vista, ordenada por auto de doce de agosto del año en curso, en relación al dictamen rendido por MARINO ANTONIO ROCHA MENDOZA, perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, y como lo solicita el ocurrente y en virtud de que consta que mediante sentencia definitiva de fecha trece de marzo del año dos mil, se condeno al demandado SALVADOR ESTRADA ABAD a pagar a la actora la cantidad de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS por concepto de suerte principal, más el pago de intereses ordinarios y moratorios y en sentencia interlocutoria de fecha doce de junio de dos mil uno, se condenó a pagar la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS

CINCUENTA Y DOS PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios generados del mes de julio de mil novecientos noventa y siete, al mes de diciembre del año dos mil, y en sentencia interlocutoria de primero de febrero de dos mil siete, se condenó a pagar la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios generados del mes de marzo de dos mil tres, al mes de noviembre de dos mil seis, cantidades que suman un total de CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 12/100, sin constar en autos que el demandado haya pagado a la actora dicha cantidad, en consecuencia se ordena sacar a remate en primera almoneda el departamento número diecinueve, del condominio ubicado en el lote de terreno número veinticinco, de la manzana cuatro, en la colonia Llano de los Báez, municipio de Ecatepec, Estado de México, con superficie de cincuenta y dos metros, ocho decímetros cuadrados, y con valor de avalúo más alto de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, sirviendo como postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y se señalan las ... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se convocan postores, por medio de edictos, que deben publicarse en el periódico El Sol de México y en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y toda vez que el inmueble materia de la subasta, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene la publicación de los edictos, en los lugares de costumbre en el periódico que tenga bien designar y en los lugares de costumbre de ese juzgado, tableros de avisos de las Oficinas Recaudadoras Análogas a la Tesorería del Distrito Federal. Asimismo como se pide se autoriza a las personas que indica en el párrafo quinto del escrito de cuenta, para que diligencien el exhorto referido. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día treinta de enero de dos mil nueve..... el C. Juez acuerda: se tiene por hechas las manifestaciones que efectúa en voz de su representante y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en razón de que no se presento postor alguno a la presente subasta, sáquese de nueva cuenta a pública subasta a segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo que sirvió de base para la presente almoneda, sirviendo de base como postura legal para el remate en dicha subasta la que cubra las dos terceras partes del valor que resulte de restar el veinte por ciento al valor de avalúo que sirvió de base para la presente subasta, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas del día treinta y uno de marzo de dos mil nueve, debiéndose de preparar en términos de lo ordenado en autos, por lo que se da por terminada la presente audiencia siendo las diez horas con treinta y siete minutos del día y hora en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron el C. Juez y Secretario de Acuerdos "A" que autoriza y da fe.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Darío García Ortiz.-Rúbrica.

808.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: J. GUADALUPE HERNANDEZ ROBLES.

SARA CRUZ AGUILAR, ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 1487/2008 juicio ordinario civil (usucapión) en contra de PEDRO MORALES GONZALEZ y

GUADALUPE HERNANDEZ ROBLES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada la usucapión a favor de la actora, respecto de una fracción de terreno de propiedad denominado "Sin Nombre", ubicado en el pueblo de San Sebastián Xhala, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, identificado como lote treinta y seis, manzana dos, colonia Sección Norte, San Sebastián Xhala, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie total de 173.51 metros cuadrados. B).- Una vez que se dicte sentencia y esta cause ejecutoria, se ordene la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, reconociéndole el carácter de propietaria del terreno de propiedad particular que se pretende usucapir. C).- Los gastos y costas que se originen del presente juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que en fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, celebró con PEDRO MORALES GONZALEZ, contrato privado de compraventa respecto de una fracción de terreno de propiedad denominado "Sin Nombre", ubicado en el pueblo de San Sebastián Xhala, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, identificado como lote treinta y seis, manzana dos, colonia Sección Norte, San Sebastián Xhala, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie total de 173.51 metros cuadrados. En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, aparece como propietario del señor J. GUADALUPE HERNANDEZ ROBLES, y se encuentra inscrito con los siguientes datos: partida 851, volumen 97, libro primero, sección primera de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Teniendo dicha fracción de terreno las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.20 m con calle Pinos; al noroeste: en 11.40 m con calle Cedros; al sur: en 17.55 m con Pedro Morales; al oriente: en 11.00 m con Antonio Piña Bautista; al poniente: en 2.65 m con calle Cedros, con superficie de 173.51 metros cuadrados. Y en virtud de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos para prescribir la fracción de terreno, al tener la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de dueña, desde el año de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que celebró el contrato privado de compra venta, es que recurre a la presente vía.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expide en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

311-A1.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: FRANCISCO JAVIER AGUILAR NUÑEZ, MARTHA CERVANTES DE AGUILAR y J. JESUS RAMIREZ CHEVERRIA.

BERNARDINO MEDRANO EGUIA, promoviendo por su propio derecho ante este juzgado en el expediente número 1035/08, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por BERNARDINO MEDRANO EGUIA en contra de FRANCISCO JAVIER AGUILAR NUÑEZ, MARTHA CERVANTES DE AGUILAR y J. JESUS RAMIREZ CHEVERRIA, el Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un acuerdo de fecha quince de enero del año en curso mediante el cual se ordenó emplazamiento por edictos a los demandados FRANCISCO JAVIER AGUILAR NUÑEZ, MARTHA CERVANTES DE AGUILAR y J. JESUS RAMIREZ CHEVERRIA, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a favor la prescripción positiva (usucapión), respecto de la fracción del terreno denominado El Paredón, ubicado en la calle Francisco J. Madero 29, del pueblo de San Miguel Chalma, Tlalnepantla de

Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 235.00 m2, cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos. El pago de gastos y costas por la tramitación del juicio; b) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de FRANCISCO JAVIER AGUILAR NUÑEZ y MARTHA CERVANTES DE AGUILAR, bajo la partida número 913, volumen 222, libro primero, sección 1, en fecha 22 de noviembre de 1973, respecto de la fracción del lote de terreno materia del presente juicio, c) La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble señalado con anterioridad. Fundándose para ello en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1.- FRANCISCO JAVIER AGUILAR NUÑEZ y MARTHA CERVANTES DE AGUILAR, aparecen inscritos como propietarios del inmueble materia del presente juicio, el cual tiene una superficie de 235.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con calle Guerrero; al sur: 09.25 m con Enriqueta Patricio Jiménez; al oriente: 25.00 m con Ma. Luisa Juárez de Salas y Ramiro Sánchez; al poniente: 26.00 m con Feliciano García. 2.- En fecha 20 de diciembre de 1966, celebré contrato privado de compraventa con J. JESUS RAMIREZ CHEVERRIA respecto de la fracción de terreno que se viene mencionando y en esa misma fecha me dio la posesión de dicho terreno. Por lo que poseo en carácter de dueño desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican al suscrito como propietario toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio. 3.- El suscrito ha corrido con todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita, ya que el suscrito le ha hecho a este toda clase de reparaciones con el objeto de darle un buen mantenimiento. En el que por auto de fecha quince de enero del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados a las autoridades pertinentes, sin que se sepa el paradero de los demandados FRANCISCO JAVIER AGUILAR NUÑEZ, MARTHA CERVANTES DE AGUILAR y J. JESUS RAMIREZ CHEVERRIA, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las notificaciones se harán por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benitez.-Rúbrica.

311-A1.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

SEFORA FLORES MIRANDA.

El C. MARIO FLORES Y PEREZ, por su propio derecho ha promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 732/08, juicio ordinario civil (rescisión de contrato) en contra de SEFORA FLORES MIRANDA, en el cual se le demanda: A) La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el primero de

julio del dos mil ocho, respecto del departamento número cuatrocientos cuatro, de la calle de Capuchinas número ciento sesenta y tres, colonia Lomas Verdes, Quinta Sección, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) La desocupación y entrega formal y material del inmueble. C) El pago de la cantidad de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por dos mensualidades vencidas a razón de \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el pago de todas y cada una de las rentas adeudadas desde el momento de la mora, hasta la total resolución del presente juicio. D) El pago de la cantidad de \$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional. E) El pago del 8% mensual sobre el monto de la renta como pena moratoria. F) El pago de gastos y costas. Haciéndole sabe que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar por medio de edictos a SEFORA FLORES MIRANDA, que deberá contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o quien pueda representarla y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la colonia El Conde o colonia Centro en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, a través de Lista y Boletín Judicial, así mismo fijese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el veinticuatro de febrero de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

311-A1.-6, 18 y 27 marzo.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 222/2008.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de DAVID DE JESUS JUAN SILVA ESPINOZA, expediente 222/2008, Secretaria "B", el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil Licenciado GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en vivienda sujeta al régimen de propiedad y condominio marcada con la casa "C" construida sobre el lote 2, de la manzana 47, ubicada en calle Real de Xala, del conjunto habitacional de interés social denominada Real de Costitlán I, ubicado en el municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México, con superficie y colindancias descritas en autos y para tal efecto se señalan las once horas del día treinta y uno de marzo del año en curso, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 99/100 M.N., precio mayor de los avalúos que obran en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, se convocan postores.

Para su publicación en los estrados del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 30 de enero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

313-A1.-6 y 19 marzo.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 048/2004.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MONTES HERNANDEZ CARLOS, el C. Juez dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintidós de mayo del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, a quien se le tiene por hechas las manifestaciones a que refiere, y se le tiene acusando la rebeldía de su contraria al no haber manifestado nada respecto de las vistas que se les mandó dar con los dictámenes periciales rendidos en autos, en consecuencia y dado el estado de los presentes autos y como lo solicita se saca a remate el inmueble materia del presente juicio ubicado en departamento tipo 1, número 3, edificio M, lote 3, manzana X, Segunda Sección, colonia Hacienda San Francisco de Metepec, Fraccionamiento San José La Pilita, municipio de Metepec, Estado de México, anunciándose por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles así como entre la última y la fecha de remate, así como en el periódico "El Sol de México", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo más alto, siendo de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N..." "...Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Otro Auto. En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día quince de octubre del año dos mil ocho, día y hora señalado por auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso, glosado a foja 266 de los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el presente juicio..." "...El C. Juez acuerda: Se tiene por hechas las manifestaciones del ocurrente y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo precisado por el ocurrente..." "...el remate en segunda almoneda en el presente juicio, únicamente haciendo la precisión de que la cantidad base con la rebaja del veinte por ciento de la tasación..." "... autoriza y da fe. Otro auto. México, Distrito Federal, a siete de enero del dos mil nueve..." "...se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda las diez horas del día treinta y uno de marzo del año en curso..." "...Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Otro auto. México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero del dos mil nueve. Dada cuenta con los presentes autos, así mismo con el proveído de fecha doce de febrero del año en curso a foja 348 de los presentes autos, haciendo la precisión únicamente de que el domicilio preciso del inmueble de remate lo es en vivienda tipo 1 número 3, del edificio "M", lote 3, manzana 10, Segunda Sección Hacienda San Francisco de Metepec, Fraccionamiento San José de La Pilita, en el municipio de Metepec, Estado de México, precisión que se hace y que deberá formar parte íntegra del proveído antes precisado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Para publicarse por dos veces.

México, D.F., a 19 de febrero del 2009.-C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Margarita Ramirez Hernández.-Rúbrica.
313-A1.-6 y 19 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 485/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por CERON NUÑEZ MIGUEL ANGEL en contra de GONZALO RODRIGUEZ LUIS y ELIAS MATAMOROS JUAN, el C. Juez Interino Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en casa B-Veintiocho, en condominio módulo B, construida sobre el lote dos, de la manzana cuatro, del conjunto habitacional "Castillo de Aragón", ubicado en Avenida Morelos sin número, colonia Hacienda de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, Torre Sur, tercer piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.

Publicar los edictos en los lugares de costumbre del juzgado exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, Distrito Federal, a 13 de febrero de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

313-A1.-6 y 19 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

SE EMPLAZA A: UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA.

En autos del expediente 1077/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIA ANTONIETA DE LA ROSA RAMIREZ en contra de UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA, la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en casa sin número, calle Ebano, lote de terreno sobre la cual está construida que es el número veintisiete, manzana doscientos cincuenta y uno, Fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18 m con lote 28; al sur: en 18 m con lote 26; al oriente: en 8 m con lote 16; al poniente: en 8 m con calle de los Ebanos, con una superficie total de 144 m2, de UNIDAD COACALCO, S.A. demanda: La declaración judicial que se haga a favor de MARIA ANTONIETA DE LA ROSA RAMIREZ, de haberse consumado la prescripción positiva, por haber poseído a título de dueña, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe del inmueble antes detallado, así como la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla y como consecuencia la tildación de la inscripción del anterior propietario, mismo que se encuentra inscrito con los siguientes datos registrales: partida uno, volumen ciento noventa y siete, libro primero, sección primera de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y

dos, la actora manifiesta que en fecha 20 de agosto del 2000, celebró contrato de compra venta en calidad de compradora con BLANCA ARACELI RAMIREZ PEREZ y JOSE MANUEL DE LA ROSA MENDEZ, como vendedores del inmueble ubicado en casa s/n, calle Ebano y lote de terreno número 27, manzana 251, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, en virtud de que existe litisconsorcio pasivo que afecta a JOSE MANUEL DE LA ROSA MENDEZ y BLANCA ARACELI RAMIREZ PEREZ, de ellos demanda el reconocimiento de haber celebrado y firmado contrato privado de compra venta de fecha 20 de agosto del dos mil, así como el reconocimiento de haber recibido de la actora el pago del precio de la compra venta, el reconocimiento de haber transmitido a favor de la actora la posesión física del inmueble ya detallado, así como el pago de gastos y costas, por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

315-A1.-6, 18 y 27 marzo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 1186/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ARMANDO URIBE CABRERA en contra de GRACIELA GALICIA HERNANDEZ, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil nueve, ordenó se emplace por medio de edictos a la demandada GRACIELA GALICIA HERNANDEZ, haciendo de su conocimiento que el señor ARMANDO URIBE CABRERA, le demanda las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, el pago de gastos y costas del presente juicio, invocando como causal de divorcio la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, es decir la separación del domicilio conyugal por más de un año, como hechos manifiesta que la ahora demandada y el demandante contrajeron matrimonio civil en fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis, que establecieron como último domicilio conyugal en manzana 33, lote 11, casa A, colonia Los Reyes Ixtacala de esta ciudad, que las partes se encuentran separadas desde el día seis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ya que a partir de esta fecha su esposa se separó del hogar conyugal, sin que a la fecha se haya incorporado al mismo. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide la presente el día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Diaz.-Rúbrica.

315-A1.-6, 18 y 27 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO

A LOS INTERESADOS; en el expediente 38/2009, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Sultepec, Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM, promovido por LAURA CRISTINA MORA HERNANDEZ, en carácter de representante legal de SOCORRO VALDEZ HERNANDEZ, respecto del siguiente inmueble: ubicado en el camino sin número límite de la Delegación de Nueva Santa María con Texcapilla, Municipio de Texcatitlán, Distrito de Sultepec, Estado de México, que dice haber adquirido de RUTILO HERNANDEZ MARTINEZ, en el año de 1985, mismo que tiene una superficie 319,217.33 mt2., y cuyas medidas y colindancias se derivan de las copias del control de construcción que resultaron del siguiente levantamiento topográfico:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN										
E.T.	P.O.	RUMBO					DISTANCIA	PUNTO	X	Y
		NPS	GRD	MIN	SEA	EN				
								R100	405813.088	2093355.35
R100	R101	N	7	37	19.2	W	14.40	R101	405811.178	2093369.623
R101	R102	N	2	59	33.5	W	22.64	R102	405809.999	2093392.235
R102	R103	S	76	18	44.0	W	8.77	R103	405801.475	2093390.159
R103	R104	S	78	27	7.3	W	29.03	R104	405773.03	2093304.347
R104	R105	S	58	2	2.8	W	55.23	R105	405726.179	2093355.11
R105	R106	N	74	47	39.9	W	29.60	R106	405697.627	2093262.915
R106	R107	N	40	25	58.4	E	52.39	R107	405731.605	2093402.756
R107	R108	N	34	25	20.4	E	29.34	R108	405748.191	2093426.999
R108	R109	N	40	20	7.4	E	64.66	R109	405802.985	2093491.529
R109	R110	N	45	51	23.2	W	37.51	R110	405776.065	2093517.656
R110	R111	S	76	45	29.7	W	91.86	R111	405695.647	2093496.619
R111	R112	N	79	18	0.7	W	68.27	R112	405619.56	2093509.295
R112	R113	N	14	18	14.9	E	43.57	R113	405630.325	2093551.515
R113	R114	N	1	24	2.4	W	16.00	R114	405629.934	2093567.506
R114	R115	N	23	31	57.1	W	17.75	R115	405622.846	2093583.782
R115	R116	N	32	57	26.1	W	22.96	R116	405610.353	2093603.051
R116	R117	N	5	33	20.2	W	19.27	R117	405608.487	2093622.235
R117	R118	N	15	43	50.7	W	15.99	R118	405604.153	2093627.622
R118	R119	N	41	2	36.4	W	21.56	R119	405589.995	2093653.664
R119	R120	N	49	3	16.5	W	23.80	R120	405572.017	2093669.482
R120	R121	N	71	14	29.8	W	23.75	R121	405549.527	2093677.11
R121	R122	N	83	23	18.7	W	45.41	R122	405504.417	2093682.349
R122	R123	N	68	43	26.4	W	14.51	R123	405480.999	2093657.613
R123	R124	N	59	7	9.3	W	22.61	R124	405471.492	2093698.219
R124	R125	N	73	6	57.2	W	9.17	R125	405462.715	2093701.863
R125	R126	N	82	26	9.4	W	10.76	R126	405452.044	2093703.3
R126	R127	S	87	46	15.2	W	23.58	R127	405428.486	2093702.363
R127	R128	N	88	17	3.3	W	9.22	R128	405419.272	2093702.659
R128	R129	N	79	57	21.5	W	13.16	R129	405406.309	2093704.955
R129	R130	N	72	27	37.3	W	16.96	R130	405390.119	2093710.072
R130	R131	N	59	15	36.0	W	3.02	R131	405387.521	2093711.617
R131	R132	N	26	23	29.3	E	37.79	R132	405404.318	2093745.467
R132	R133	N	2	15	29.5	W	6.73	R133	405400.885	2093832.525
R133	R134	S	80	43	59.8	W	7.92	R134	405329.985	2093819.978
R134	R135	S	78	30	10.3	W	16.13	R135	405309.162	2093815.963
R135	R136	S	76	31	15.0	W	20.85	R136	405288.682	2093812.102
R136	R137	S	74	12	49.6	W	20.42	R137	405263.233	2093806.547
R137	R138	S	70	15	41.0	W	23.55	R138	405247.071	2093798.595
R138	R139	S	65	31	35.8	W	18.86	R139	405229.908	2093790.783
R139	R140	S	17	53	48.2	E	3.90	R140	405231.108	2093787.067
R140	R141	S	78	37	15.0	W	18.55	R141	405214.88	2093783.901
R141	R142	S	84	40	20.5	W	10.12	R142	405204.8	2093782.861
R142	R143	S	84	0	32.2	W	12.52	R143	405192.346	2093781.554
R143	R144	N	81	47	53.9	W	13.04	R144	405179.439	2093783.414
R144	R145	N	71	42	52.2	W	20.37	R145	405160.101	2093789.804
R145	R146	N	64	42	24.4	W	7.15	R146	405153.634	2093792.86
R146	R147	N	64	58	56.1	W	12.32	R147	405142.466	2093796.072
R147	R148	N	61	51	50.3	W	12.37	R148	405131.559	2093803.904
R148	R149	N	68	39	23.3	W	16.52	R149	405116.171	2093809.917
R149	R150	N	62	28	56.5	W	12.19	R150	405106.364	2093815.547
R150	R151	N	65	9	0.9	W	17.91	R151	405089.109	2093823.075
R151	R152	N	86	7	47.7	W	28.51	R152	405082.851	2093833.665
R152	R153	S	34	18	1.7	W	25.62	R153	405048.215	2093812.533
R153	R154	S	41	32	56.4	W	23.53	R154	405032.609	2093794.924
R154	R155	S	47	38	41.0	W	17.62	R155	405019.598	2093783.061
R155	R156	S	48	5	7.0	W	43.00	R156	404997.506	2093754.238
R156	R157	S	10	16	59.4	E	7.93	R157	404983.004	2093746.521

R157	R158	S	27	4	36.8	E	5.66	R158	404991.579	2093741.484
R158	R159	S	3	58	29.0	E	5.01	R159	404991.926	2093736.49
R159	R160	S	21	43	32.4	E	11.38	R160	404998.137	2093725.922
R160	R161	S	14	34	23.5	E	4.35	R161	404997.231	2093721.714
R161	R162	S	44	59	34.3	E	11.33	R162	405005.241	2093713.702
R162	R163	S	0	58	42.9	E	7.01	R163	405006.335	2093706.778
R163	R164	S	35	18	25.0	E	11.83	R164	405013.175	2093697.12
R164	R165	S	44	2	31.3	E	13.58	R165	405022.613	2093687.361
R165	R166	S	45	27	51.2	E	8.38	R166	405028.584	2093681.486
R166	R167	S	25	13	13.3	E	17.76	R167	405036.152	2093665.418
R167	R168	S	66	17	29.9	E	4.03	R168	405039.641	2093663.798
R168	R169	S	4	46	45.6	WV	17.00	R169	405038.425	2093646.862
R169	R170	S	9	51	29.5	WV	32.19	R170	405032.513	2093615.143
R170	R171	S	1	14	44.7	WV	9.84	R171	405032.699	2093605.302
R171	R172	S	21	8	48.9	E	10.21	R172	405036.381	2093595.783
R172	R173	S	9	0	50.1	E	10.17	R173	405037.974	2093585.741
R173	R174	S	36	29	54.0	E	7.43	R174	405042.395	2093579.766
R174	R175	S	27	45	45.8	E	31.17	R175	405056.916	2093552.181
R175	R176	S	26	34	57.4	E	29.18	R176	405069.972	2093526.089
R176	R177	S	26	34	49.7	E	41.51	R177	405088.544	2093498.97
R177	R178	S	19	59	52.0	E	16.35	R178	405094.135	2093473.607
R178	R179	S	47	31	4.3	E	7.58	R179	405099.726	2093466.487
R179	R180	S	47	8	34.2	E	17.80	R180	405112.771	2093456.383
R180	R181	S	61	43	2.3	E	6.88	R181	405119.828	2093453.124
R181	R182	S	67	29	44.4	E	20.88	R182	405137.93	2093445.21
R182	R183	S	82	2	16.8	E	23.52	R183	405161.224	2093441.852
R183	R184	S	69	27	17.7	E	7.96	R184	405168.679	2093439.158
R184	R185	S	24	42	40.1	E	3.94	R185	405170.326	2093435.579
R185	R186	S	70	2	23.5	E	4.05	R186	405174.134	2093434.196
R186	R187	N	87	47	53.9	E	9.01	R187	405183.133	2093434.542
R187	R188	N	0	0	0.0	E	6.82	R188	405190.055	2093434.542
R188	R189	S	49	46	38.4	E	5.89	R189	405194.554	2093430.737
R189	R190	S	44	42	56.6	E	14.54	R190	405204.782	2093420.407
R190	R191	S	74	4	9.1	E	7.56	R191	405212.049	2093418.333
R191	R192	S	61	52	46.1	E	11.01	R192	405222.946	2093416.778
R192	R193	N	0	0	0.0	E	17.13	R193	405240.072	2093416.778
R193	R194	N	0	0	0.0	E	15.05	R194	405255.122	2093416.778
R194	R195	S	79	59	53.9	E	8.96	R195	405263.945	2093415.222
R195	R196	S	59	38	30.8	E	17.44	R196	405278.995	2093406.407
R196	R197	S	48	31	30.9	E	18.01	R197	405282.488	2093394.48
R197	R198	S	55	48	12.2	E	15.69	R198	405305.462	2093385.664
R198	R199	S	44	3	10.2	E	21.64	R199	405320.512	2093370.108
R199	R200	S	37	38	53.4	E	31.44	R200	405339.714	2093345.217
R200	R201	S	39	36	20.1	E	31.07	R201	405359.522	2093321.278
R201	R202	S	50	48	56.9	E	25.44	R202	405379.243	2093305.203
R202	R203	S	30	58	55.0	E	15.12	R203	405387.027	2093292.239
R203	R204	S	58	1	4.0	E	14.68	R204	405389.483	2093284.461
R204	R205	S	79	42	14.4	E	11.60	R205	405410.9	2093282.397
R205	R206	S	57	32	52.7	E	13.53	R206	405422.317	2093275.127
R206	R207	S	64	0	0.0	E	23.67	R207	405443.595	2093264.756
R207	R208	S	78	42	2.5	E	5.29	R208	405448.785	2093263.719
R208	R209	N	87	28	41.9	E	47.32	R209	405496.06	2093265.801
R209	R210	S	44	45	41.5	E	23.95	R210	405512.927	2093248.793
R210	R211	S	62	39	9.3	E	31.41	R211	405544.08	2093244.776
R211	R212	S	54	22	38.9	E	10.36	R212	405552.504	2093238.74
R212	R213	S	15	43	18.4	E	5.77	R213	405554.068	2093233.184
R213	R214	S	42	0	0.0	E	4.67	R214	405557.196	2093228.712
R214	R215	S	48	35	32.6	E	3.94	R215	405561.15	2093227.107
R215	R216	S	72	11	59.3	E	5.11	R216	405565.015	2093225.545
R216	R217	S	31	54	34.9	E	9.20	R217	405566.89	2093217.732
R217	R218	S	61	57	5.9	E	2.95	R218	405572.487	2093216.343
R218	R219	N	0	0	0.0	E	2.61	R219	405575.835	2093216.343

R220	R220	N	73	5	30.8	E	4.18	R220	405579.08	2093217.558
R220	R221	N	74	45	13.5	E	3.96	R221	405582.313	2093218.6
R221	R222	S	53	8	35.9	E	1.74	R222	405584.303	2093217.558
R222	R223	S	3	21	18.3	E	2.96	R223	405584.476	2093214.607
R223	R224	S	0	0	0.0	E	4.86	R224	405584.476	2093209.745
R224	R225	S	1	37	14.3	E	6.26	R225	405584.563	2093203.489
R225	R226	S	4	38	21.8	E	7.08	R226	405585.226	2093196.428
R226	R227	S	33	42	35.5	E	4.82	R227	405587.9	2093192.42
R227	R228	S	77	12	31.3	E	4.31	R228	405592.102	2093191.466
R228	R229	N	70	13	12.0	E	6.96	R229	405596.666	2093183.823
R229	R230	S	58	15	0.3	E	2.48	R230	405600.783	2093192.52
R230	R231	S	1	38	57.0	W	3.51	R231	405600.662	2093189.012
R231	R232	S	31	38	1.2	E	4.59	R232	405603.07	2093185.103
R232	R233	S	50	58	56.5	E	4.78	R233	405606.781	2093182.096
R233	R234	S	78	44	2.3	E	1.02	R234	405607.785	2093181.695
R234	R235	N	74	3	48.0	E	4.28	R235	405611.938	2093183.689
R235	R236	S	68	56	41.4	E	1.40	R236	405613.302	2093182.597
R236	R237	S	40	9	35.6	E	6.63	R237	405617.616	2093177.486
R237	R238	S	16	42	15.1	E	1.05	R238	405619.918	2093170.463
R238	R239	S	23	58	6.2	W	0.95	R239	405617.515	2093175.581
R239	R240	S	85	35	28.5	W	1.21	R240	405615.411	2093175.63
R240	R241	S	53	25	5.8	W	1.57	R241	405615.307	2093174.378
R241	R242	S	26	33	54.2	W	0.60	R242	405614.506	2093173.576
R242	R243	S	25	36	11.4	E	1.34	R243	405615.268	2093172.574
R243	R244	S	23	45	50.7	E	10.48	R244	405614.433	2093162.564
R244	R245	S	47	44	3.1	E	2.45	R245	405621.212	2093161.109
R245	R246	N	0	0	0.0	E	2.98	R246	405624.178	2093161.309
R246	R247	S	45	36	22.9	E	1.62	R247	405625.278	2093160.273
R247	R248	S	15	32	17.1	E	3.07	R248	405626.157	2093157.263
R248	R249	S	15	43	12.1	W	3.43	R249	405625.163	2093153.574
R249	R250	S	7	7	36.1	E	2.85	R250	405625.493	2093151.342
R250	R251	S	48	50	52.7	E	1.75	R251	405625.883	2093150.191
R251	R252	S	67	46	7.3	E	3.91	R252	405625.443	2093149.711
R252	R253	S	42	35	5.7	E	3.43	R253	405622.751	2093148.255
R253	R254	S	37	19	39.7	E	8.65	R254	405628.824	2093139.273
R254	R255	S	45	30	2.4	E	19.57	R255	405632.439	2093125.302
R255	R256	S	58	24	48.0	E	25.41	R256	405634.617	2093110.269
R256	R257	S	43	29	28.4	E	22.36	R257	405633.713	2093099.381
R257	R258	S	34	7	18.9	E	31.10	R258	405633.713	2093092.739
R258	R259	S	67	11	57.1	E	7.53	R259	405633.111	2093087.932
R259	R260	N	0	0	0.0	E	5.32	R260	405633.111	2093087.932
R260	R261	N	50	44	15.0	E	6.69	R261	405633.111	2093087.932
R261	R262	N	45	0	21.3	E	8.91	R262	405633.111	2093079.46
R262	R263	N	50	12	36.7	E	11.38	R263	405633.111	2093080.247
R263	R264	N	80	37	50.1	E	8.85	R264	405633.111	2093067.2
R264	R265	N	82	34	26.2	E	11.25	R265	405633.111	2093063.543
R265	R266	N	78	19	8.9	E	14.38	R266	405633.111	2093051.85
R266	R267	N	57	23	47.3	E	10.89	R267	405633.111	2093032.240
R267	R268	N	75	58	27.1	E	8.00	R268	405633.111	2093018.969
R268	R269	N	94	0	0.0	E	9.25	R269	405633.111	2093014.251
R269	R270	S	80	52	53.2	E	11.73	R270	405633.111	2093003.438
R270	R271	N	58	25	57.1	E	9.41	R271	405633.111	2092998.255
R271	R272	N	50	50	59.0	E	23.87	R272	405640.642	2093113.304
R272	R273	N	82	27	56.6	E	17.83	R273	405643.279	2093121.366
R273	R274	N	75	46	10.7	E	2.15	R274	405653.277	2093121.366
R274	R275	N	5	49	54.0	E	27.89	R275	405661.13	2093145.44
R275	R276	N	10	37	50.9	E	9.15	R276	405662.878	2093150.429
R276	R277	N	15	42	37.7	W	11.74	R277	405669.503	2093185.865
R277	R278	N	18	37	30.9	W	18.30	R278	405688.127	2093187.851
R278	R279	N	35	14	5.4	W	11.70	R279	405649.377	2093197.207
R279	R280	N	16	18	46.8	W	12.57	R280	405647.127	2093209.572
R280	R281	N	18	0	5.3	W	23.84	R281	405623.074	2093222.055
R281	R282	N	32	5	24.3	W	20.20	R282	405625.001	2093240.150
R282	R283	N	27	54	52.9	W	6.11	R283	405629.125	2093274.911
R283	R284	N	25	4	33.1	E	6.54	R284	405629.379	2093260.126
R284	R285	N	45	1	37.3	E	8.89	R285	405634.729	2093261.824
R285	R286	N	36	53	29.5	E	4.77	R286	405638.564	2093271.44
R286	R287	N	3	8	14.3	E	4.49	R287	405639.237	2093274.592
R287	R288	N	20	42	15.5	W	6.59	R288	405628.079	2093282.034
R288	R289	N	21	25	43.5	W	27.13	R289	405629.145	2093282.034
R289	R290	N	14	46	47.5	W	51.28	R290	405631.591	2093282.034

Por lo que en términos del artículo 3 23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población, dado en Sultepec, Estado de México, a los veintiseis días del mes de febrero del año dos mil nueve -Nueve mil- Secretario Lic. Maria Guadalupe Ménez Vazquez.-Rúbrica.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 1309/135/2008, CARMEN CARMONA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Purísima, Villa Cuauhtémoc, municipio de Oztolotepec, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 49.00 metros colinda con Gaudencio Carmona Sánchez, al sur: 49.60 metros con Leoncio Carmona Sánchez, al este: 42.16 metros colinda con camino, al oeste: 42.20 metros colinda con Pablo Villafranco Zarco. Superficie aproximada de: 2,064 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 6 de febrero de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

805.-6, 11 y 17 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 666/60/09, JUAN DE LA CRUZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tres Picos", ubicado en sobre la calle Abasolo sin número antes camino Mazatla), barrio de Coxotla, municipio de Papalotla y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.608 mts. con Francisca Margarita Lázcana Espinoza, al sur: 30.901 mts. con José Bernardino Ruiz León, al oriente: 20.209 mts. con María Guadalupe Carpinteyro Cervantes, al poniente: 20.258 mts. con calle Abasolo s/n antes camino a Mazatla s/n. Superficie de: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 24 de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

271-B1.-6, 11 y 17 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 627/61/09, FRANCISCO MARTINEZ MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Otenco", ubicado en calle Avenida Morelos número 34, en Los Reyes Acaquilpan, del municipio de La Paz y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 25.20 m con Rosa Martínez Méndez, al sur: 31.10 m con Giovanni

Martínez Calzada, al oriente: 11.00 m con Avenida Morelos, al poniente: 11.57 m con León Alonso Villalba y 2.23 m con Faustino Alonso Villalba. Superficie de 349.06 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 25 de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

816.-6, 11 y 17 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
AVISO

A las Autoridades, Notarios Públicos, Corredores Públicos, usuarios del servicio y público en general se les informa que con motivo de la Modernización del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se hace de su conocimiento el cambio de ubicación de la Oficina Registral de Tlalnepantla, adscritas a los Municipios de Ecatepec-Coacalco, la cual quedara instalada en el Centro de Servicios Administrativos sito en Vía Morelos s/n esquina con Santa Clara Cerro Gordo Col. Jardines de Casanueva, Ecatepec, México C. P. 55430; por lo que permanecerá cerrada los días viernes 6 y lunes 9 de marzo del presente año.

ATENTAMENTE
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

820-BIS.-6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

**MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO,
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE,
CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO,
HACE DEL CONOCIMIENTO.**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por Instrumento número **Tres Mil Cincuenta y Uno** de fecha **veintinueve** de diciembre del dos mil ocho, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Ramón Amezcua Garibay**, a solicitud de la señora **Ma. de la Luz Chávez Tiscareño**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Ramón, Ma. Rosario, Martha Alicia y Esperanza de apellidos Amezcua Chávez**, en su carácter de descendientes directos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

Atentamente

**MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON
BRAVO.-RUBRICA.**

309-A1.-6 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 116,186, de fecha 18 de febrero del año 2009, el señor CARLOS ROSALES RAMIREZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor ISIDRO ROSALES RAMIREZ, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de febrero del año 2009.

A T E N T A M E N T E

LIC. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
TLALNEPANTLA, MEXICO.

819.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 116,178, de fecha 18 de febrero del año 2009, el señor PEDRO SOTO VAZQUEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora CLEOTILDE RIVAS, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de febrero del año 2009.

A T E N T A M E N T E

LIC. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
TLALNEPANTLA, MEXICO.

820.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O

Mediante escritura número 40,559 de fecha 16 de febrero del 2009, pasada ante la fe de la Licenciada GUADALUPE ROJAS ICAZA, Notario Público Interino No. 27 del Estado de México, se hizo constar: el inicio de sucesión testamentaria, que celebra la señora YEUDITH DUBROVSKY CHACEK, en su carácter de cónyuge superviviente, albacea y única y universal heredera a bienes del señor SAM KIRSH HRONHEIM STEINHARDT.

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

314-A1.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 2487 del volumen 43, de fecha 13 de febrero de dos mil nueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, se inició la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SALVADOR RODOLFO BARRON FLORES a solicitud de los presuntos herederos, los señores RODOLFO CARLOS, SALVADOR, DULCE CAROLINA y LAURA de apellidos todos BARRON RIVERA.

Manifiesto que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SALVADOR RODOLFO BARRON FLORES.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de febrero de 2009.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.-RUBRICA.

314-A1.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 2486 del volumen 43, de fecha 13 de febrero de dos mil nueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, se inició la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CAROLINA RIVERA TREVIÑO a solicitud de los presuntos herederos los señores RODOLFO CARLOS, SALVADOR, DULCE CAROLINA y LAURA de apellidos todos BARRON RIVERA.

Manifiesto que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CAROLINA RIVERA TREVIÑO.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de febrero de 2009.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.-RUBRICA.

314-A1.-6 y 18 marzo.

FE DE ERRATAS

Del edicto 156-B1, Expediente número 745/2008 promovido por DEMETRIO RIVERA SANDOVAL, publicado los días 6, 17 y 26 de febrero del año en curso, en el encabezado.

DICE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.

DEBE DECIR: JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO DIEZ
TLALNEPANTLA, MEXICO
EDICTO**

C. RAUL VICTORIA GARCIA.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, veintisiete de enero del año dos mil nueve.

En el juicio agrario 439/06, relativo a la demanda que promueve LUIS ARTURO ORDOÑEZ GARCIA, en contra de la Asamblea General de Ejidatarios de SANTA MARIA ZOLOTEPEC, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO, y de usted, respecto de la nulidad parcial de la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de tierras de diecinueve de agosto de dos mil uno. Dentro del juicio agrario referido se dictó auto admisorio de fecha once de mayo de dos mil seis, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro del término de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente edicto, o en la audiencia que tendrá verificativo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, produzca contestación a la demanda conforme a derecho, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, que de no hacerlo se les tendrá por contestado afirmativamente la demanda, la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificado en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito Diez sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México. Para tal efecto se dejan a la vista de usted los autos que constituyen el referido juicio agrario en este Tribunal, para que se imponga de los mismos para su interés, CONSTE.

NOTA: Para su publicación en los estrados de este Tribunal, en la Presidencia Municipal de Xonacatlán, en la oficina Ejidal del Poblado de referencia, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, y en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Xonacatlán, por dos veces en el término de diez días.

LA ACTUARIA

LIC. ANA GABRIELA ISABEL GOMEZ LOPEZ
(RUBRICA).

"AUTOBUSES RAPIDOS DEL VALLE DE MEXICO", S. A. DE C. V.**CONVOCATORIA**

En términos de los artículos 172, 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 193 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en cumplimiento a las cláusulas vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima quinta, vigésima sexta y trigésima cuarta de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a una Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará en el "Salón Fantasy" ubicado en Calle Arteaga s/n. Esquina Segunda Calle de las Salinas, Colonia Niños Héroes, Texcoco, Estado de México el día Veintitrés de Marzo del año 2009, dando inicio a las 11:00 horas., de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- II. Nombramiento de dos escrutadores.
- III. Lista de Asistencia y representación
- IV. Instalación legal de la Asamblea.
- V. Admisión y reconocimiento de socios.
- VI. Rendición de cuentas por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social del 2008, a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, así como adoptar las medidas que se juzguen oportunas.
- VII. Análisis, discusión y/o aprobación de la información financiera del ejercicio social en revisión.
- VIII. Integración y actualización del padrón de socios,
- IX. Nombramiento o ratificación del Consejo de Administración y del Comisario de la sociedad.
- X. Asuntos Generales y clausura de la Asamblea.
- XI. Nombramiento del delegado para acudir ante Notario Público a protocolizar el acta de Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los socios accionistas solamente podrán ser representados por persona diversa mediante Carta Poder o Poder Notarial.

México, Distrito Federal, 3 de Marzo del 2009.

J. JESUS ALMAZAN BECERRIL
COMISARIO DE LA SOCIEDAD
(RUBRICA).

316-A1.-6 marzo.

HOLDING ETAC, S.A. DE C.V.
CONSORCIO EDUCATIVO DEL BAJIO, S.A.P.I. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Conforme al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acuerda que la sociedad **HOLDING ETAC, S.A. DE C.V.** se fusione con la sociedad **CONSORCIO EDUCATIVO DEL BAJIO, S.A.P.I. DE C.V.**, en los siguientes términos:

- a) Se fusiona **HOLDING ETAC, S.A. DE C.V.** (fusionante) con **CONSORCIO EDUCATIVO DEL BAJIO, S.A.P.I. DE C.V.** (fusionada) subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.
- b) **HOLDING ETAC, S.A. DE C.V.** absorberá todo el activo y se hará cargo del pasivo de **CONSORCIO EDUCATIVO DEL BAJIO, S.A.P.I. DE C.V.**
- c) La fusión surtirá sus efectos a partir del día 1° de marzo de 2009, en virtud de haberse obtenido la autorización por parte de los acreedores de la sociedad fusionada para llevar a cabo la fusión de la misma.
- d) Con motivo de la fusión, el capital variable de **HOLDING ETAC, S.A. DE C.V.** aumentará en \$43'624,500.00 M.N., que es el monto del capital social de **CONSORCIO EDUCATIVO DEL BAJIO, S.A.P.I. DE C.V.**, emitiéndose en consecuencia 10'906,125 nuevas acciones, de las cuales 3,025,000 acciones serán de la serie "B" y 7'881,125 acciones serán de la serie "C", correspondiéndoles una acción de **HOLDING ETAC, S.A. DE C.V.** a los accionistas de **CONSORCIO EDUCATIVO DEL BAJIO, S.A.P.I. DE C.V.** por cada cuatro acciones de su propiedad en dicha sociedad.
- e) Una vez efectuada la fusión, quedarán vigentes los estatutos de **HOLDING ETAC, S.A. DE C.V.**

a 2 de marzo de 2009.

ROBERTO CASSIS Z.
Delegado de la Asamblea
(Rúbrica).

HOLDING ETAC, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008

ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE:	
BANCOS	5,963.34	ISR SALARIOS Y ASIMILADOS	0.00
INVERSIONES	262,749.99	RETENCIONES ISR E IVA	67.00
IMPUESTOS A FAVOR	256,097.54	PROVEEDORES	66,077.08
COMPAÑIA FILIAL (DEUDORA)	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
ENVIO TESORERIA	28,941,475.45	COMPAÑIA FILIAL (ACREEDORA)	0.00
ACCIONES Y VALORES	196,858,889.43	DISPOSICION TESORERIA	17,065,277.77
PAGOS ANTICIPADOS	72,646.91	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	226,397,822.66	SUMA PASIVO CIRCULANTE	17,131,421.85
ACTIVO FIJO:	0.00	PASIVO A LARGO PLAZO	0.00
SUMA ACTIVO FIJO	0.00	SUMA PASIVO TOTAL	17,131,421.85
ACTIVO DIFERIDO:		CAPITAL	
MEJORAS A INMUEBLES ARREND.		CAPITAL SOCIAL	84,618,154.07
REV. DE MEJORAS INM. ARREND.		CAPITAL SOCIAL REVALUADO	8,106,176.00
AMORTIZACIONES ACUMULADAS		PRIMA EN SUSCRIP. DE ACCIONES	189,244,141.97
REV. DE AMORTIZACIONES		RESULTADO EJERC. ANTERIORES	(43,603,796.38)
CREDITO MERCANTIL	87,113,493.68	RESULTADO DEL EJERCICIO	58,015,218.83
SUMA ACTIVO DIFERIDO	87,113,493.68	SUMA CAPITAL TOTAL	296,379,894.49
SUMA ACTIVO TOTAL	313,511,316.34	SUMA PASIVO Y CAPITAL	313,511,316.34

ROBERTO CASSIS Z.
 DELEGADO DE LA ASAMBLEA
 (RUBRICA).

316-A1.-6 marzo.

RUTA 43 TEJOCOTE-METRO 4 CAMINOS Y RAMALES, S.A. DE C.V.

NAUCALPAN, MEXICO A 04 DE MARZO DEL 2009.

CONVOCATORIA.

RUTA 43 TEJOCOTE METRO 4 CAMINOS Y RAMALES, S.A. DE C.V. CONVOCA A SUS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA ORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DIA 14 DE MARZO DEL 2009 A LAS 10:00 A.M., EN SU DOMICILIO SOCIAL AV. DE LAS PRESAS No.1 ESQ. CON RIO TAMESIS COL. LA PRESA PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- INFORME DEL ESTADO FINANCIERO DE LA EMPRESA (CIERRE ANUAL).
- 3.- INFORME GENERAL DE ASUNTOS DE LA EMPRESA.
- 4.- REGISTRO DE PLANILLAS PARA CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.

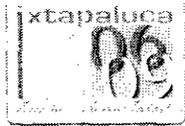
ATENTAMENTE.

C. Guadalupe Oviedo Galván.
 Presidente de Consejo Administrativo
 (Rúbrica).

C. Erasto Moreno Barrera.
 Secretario Gestor
 (Rúbrica).

C. Elmer Rubén Rendón Pineda.
 Comisario
 (Rúbrica).

316-A1.-6 marzo..



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA
2006-2009

PRIMERA LICITACION PUBLICA NACIONAL

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 13.1 FRACCION III, 13, 19, 13.27, 13.29, 13.30 FRACCION I, 13.32 Y 13.33 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.: EN VIGOR.

CONVOCA

A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES LEGALMENTE ESTABLECIDAS, QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR CON SUS OFERTAS EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION, EL CUAL SERA FINANCIADO CON RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO, (OTORGADOS MEDIANTE UN CREDITO BANCARIO DE BANOBRAS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

LICITACION No.	ADQUISICION	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE JUNTA ACLARATORIA	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTA Y FALLO	COSTO DE BASES	CAPITAL MINIMO REQUERIDO	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES
PM/IXTA/TES/ADQ-LPN/RP-001/2009	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA OBRA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA ACUAUTLA (ANTES COL. AMPL SAN FRANCISCO), DELEGACION SAN FRANCISCO ACUAUTLA.	LOTE	01	12 DE MARZO DEL 2009, A LAS 10:00 HRS.	19 DE MARZO DEL 2009, A LAS 10:00 HRS.	5,000.00	\$ 5'000,000.00	DEL 06 DE MARZO AL 11 DE MARZO DEL 2009, DE 10:00 A 14:00 HRS.

PARA PODER PARTICIPAR EN ESTE EVENTO ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE EL INTERESADO PRESENTE AL MOMENTO DE ADQUIRIR LAS BASES, CURRICULUM EL CUAL CONTENDRA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION COMO MINIMO: PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD Y SUS MODIFICACIONES; PERSONA FISICA: ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA VIGENTE; REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR UN C.P. CERTIFICADO; DOCUMENTACION EL CUAL DEMUESTRE QUE SU CAPITAL MINIMO CONTABLE; CARTAS DE SER FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN ORIGINAL.

- ASI MISMO PONE A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS DE ESTA CONVOCATORIA, EN LAS OFICINAS DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, EN CALLE MUNICIPIO LIBRE No. 1 COL. CENTRO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.
- **FORMA DE PAGO DE LAS BASES:**
EN EFECTIVO QUE EL PROVEEDOR REALIZARA EN LAS CAJAS DE LA RECEPTORIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.
- **LUGAR DE CELEBRACION DE LAS JUNTA ACLARATORIA Y PRESENTACION DE PROPUESTAS**
EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN CALLE MUNICIPIO LIBRE No. 1 COL. CENTRO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.
- PRESENTAR POR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONSIGNA EL ARTICULO 13.67 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS AL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.
- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**
LA GARANTIA DE LA PROPUESTA SERA DEL 5% . ANTES DEL I.V.A, MISMA QUE DEBERA SER EXHIBIDA ANTE LA CONVOCANTE EL DIA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA.
- **FORMA DE PAGO**
LOS PRIMEROS DIAS DE CADA MES DESPUES DE LO SUMINISTRADO, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA FACTURA A SATISFACCION DE LA DEPENDENCIA, NO SE APLICARA INTERES.

LAS FORMAS DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL ASI COMO LOS PRECIOS DE LAS PROPUESTAS DEBERAN PRESENTARSE EN MONEDA NACIONAL.

CORREO ELECTRONICO: www.ixtapaluca.gob.mx

NOTA: LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA, ESTARA CONTENIDO EN LAS BASES CORRESPONDIENTES.

IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO A 06 DE MARZO DEL 2009

ATENTAMENTE

C.P. ALEJANDRO GONZALEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

EDICTOSECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A"TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
EXPEDIENTE: **DGR/DRA-A/MB/007/2008****SE NOTIFICA RESOLUCION**

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIII y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 43, 44 primer párrafo, 52, 59 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15 fracción XI, 20 y 21 fracción VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho y en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por este conducto se notifica a la **C. MARIA DEL SAGRARIO RIVERA FIGUEROA**, la resolución emitida por el M. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl, Director General de Responsabilidades, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el procedimiento administrativo instaurado en su contra contenido en el expediente número DGR/DRA-A/MB/007/2008, determinándose la aplicación de la sanción que se detalla en el cuadro analítico que se inserta a continuación:

EXPEDIENTE	IRREGULARIDAD	SANCION
DGR/DRA-A/MB/007/2008	Omisión en la presentación de su manifestación de bienes por baja.	PECUNIARIA POR \$2,311.15 (DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 15/100 M.N.)

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se hace del conocimiento de la **C. MARIA DEL SAGRARIO RIVERA FIGUEROA**, el derecho que tiene de impugnar dicha resolución dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación de la resolución que por este medio se realiza, interponiendo recurso de inconformidad ante la autoridad emisora del acto, o bien juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, Toluca, México a once de febrero de dos mil nueve, **M. en D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL**, Director General de Responsabilidades.-Rúbrica.

**AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE,
MEXICO-TEPETITLAN, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de la empresa AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE MEXICO TEPETITLAN, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 2009, a las 12:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Prolongación de Arteaga sin número esquina segunda calle de las Salinas, Colonia Las Salinas, Texcoco, México, (Salón Fantasy), misma Asamblea que se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia, existencia de quórum legal y declaración de legal instalación de la asamblea.
- 2.- En su caso, nombramiento de Consejo de Administración y Comisarios.
- 3.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y artículos Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto de los estatutos sociales.

ATENTAMENTE

Texcoco, Méx., a 04 de Marzo de 2009.

CARMELO OLIVARES FLORES
(RUBRICA).

812.-6 marzo.

**AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE,
MEXICO-TEPETITLAN, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de la empresa AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE MEXICO TEPETITLAN, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 2009, a las 10:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Prolongación de Arteaga sin número esquina segunda calle de las Salinas, Colonia Las Salinas, Texcoco, México, (Salón Fantasy), misma Asamblea que se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia, existencia de quórum legal y declaración de legal instalación de la asamblea.
- 2.- Separación, exclusión y admisión de socios a efecto de regularizar la situación de las personas que efectivamente son socios.
- 3.- Regularización del capital social, determinando si hay aumento o disminución, en su caso.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y artículos Décimo Quinto, Décimo Sexto de los estatutos sociales.

ATENTAMENTE

Texcoco, Méx., a 04 de Marzo de 2009.

CARMELO OLIVARES FLORES
(RUBRICA).

811.-6 marzo.

CENTRO MEDICO DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 19 de Febrero de 2009, se convoca a lo señores accionistas de CENTRO MEDICO DE TOLUCA, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 31 de Marzo de 2009, a las 09:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Benito Juárez García Núm. 341 Norte, Metepec, Estado de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- I.- Apertura de la Asamblea, designación de escrutadores y certificación de aquellos del Quórum presente.
- II.- Informe del Consejo de Administración a la Asamblea, respecto de las actividades más destacadas de la Sociedad, durante el ejercicio social correspondiente al año 2008, incluyendo los Estados Financieros por dicho ejercicio social, su discusión y aprobación, en su caso, después de oído el informe del Comisario.
- III.- Resoluciones respecto a la aplicación de los resultados de la Sociedad, del ejercicio Social de 2008.
- IV.- Designación ó en su caso, ratificación de los integrantes del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva y Comisarios de la Sociedad, así como sus emolumentos.
- V.- Designación del Delegado Especial, para cumplir con las resoluciones de la Asamblea.

SE SOLICITA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS SU PUNTUAL ASISTENCIA A LA ASAMBLEA Y PRESENTAR LOS TITULOS DE LAS ACCIONES DE QUE SEAN TENEDORES, PARA ACREDITAR SU CALIDAD DE ACCIONISTAS.

Metepec, Méx. 06 de Marzo de 2009.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

DR. FRANCISCO JAVIER ALBERTO DE NUESTRA
SEÑORA DE FATIMA MIRANDA LINARES
SECRETARIO
(RUBRICA).

813.-6 marzo.

ASOCIACION DE PROPIETARIOS AUTOTRANSPORTISTAS DE
PALO SOLO Y RAMALES RUTA 18 S.A. DE C.V.

HUIXQUILUCAN, EDO. DE MEXICO; A 25 DE FEBRERO DE 2009.

"CONVOCATORIA"

SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS AUTOTRANSPORTISTAS DE PALO SOLO Y RAMALES RUTA-18 S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EL PROXIMO DIA 14 DE MARZO DE 2009, A LAS 10:00 AM. EN CALLE FERNANDO QUIROZ LT. 10 MZA. 794, COLONIA MONTON CUARTELES, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE TRABAJO (PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTAS Y DOS ESCRUTADORES).
3. INFORME DEL PRESIDENTE.
4. INFORME DEL TESORERO
5. ASUNTOS GENERALES.
6. NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

ATENTAMENTE

HECTOR CASTAÑON VIZCAYA
PDTE. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

GERMAN FLORES GUERRERO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

S. GILBERTO SALDIVAR HERNANDEZ
TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

- NOTA: TOLERANCIA DE 15 MINUTOS.
- SE SANCIONARA A QUIEN NO ASISTA.
- NO SE PERMITIRA LA ENTRADA A PERSONAS AJENAS A LA EMPRESA, SOLO CON PODER NOTARIAL

310-A1.-6 marzo.

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO



H. AYUNTAMIENTO

DE: ATIZAPAN, MEX.

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2009			
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		NO. 068	
MUNICIPIO:	CONCEPTO	REAL 2007	DEFINITIVO 2008
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	37,006,417	42,819,143
01	IMPUESTOS	1,634,100	2,021,309
02	DERECHOS	1,511,500	1,207,000
03	APORTACION DE MEJORAS	240,000	265,000
04	PRODUCTOS	69,600	100,350
05	APROV. / INGRESOS DER. DEL SECTOR AUX. / Y ACCES.	206,100	141,600
07	OTROS INGRESOS	3,377,500	8,867,797
08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	4,000,000	2,300,000
09	ACCESORIOS	0	102,200
10	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR	0	0
11	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORD. FISCAL Y EL ESTATAL DE COORD. FISCAL	25,967,617	27,813,887
			43,500
			2,200,000
			4,807,867
			250,200
			96,600
			310,000
			1,416,300
			4,411,800
			42,163,773

HONORABLE AYUNTAMIENTO

SINDICO MUNICIPAL LIC. JUAN DELGADILLO OROZCO (RUBRICA).	PRESIDENTE MUNICIPAL L.A.E. FRANCISCO JAVIER LOPEZ VILLA (RUBRICA).	SEGUNDO REGIDOR C. PAULO CESAR MOLINA VILLANA
PRIMER REGIDOR L. en C. ELIZABETH OROZCO FLORES	NOVENO REGIDOR M.C.D. JUANA EUGENIA VAEGAS PORTILLO (RUBRICA).	CUARTO REGIDOR C. FAUSTINO HERNANDEZ GUERRERO
TERCER REGIDOR C. MARGARITO FLORES GARCIA	DECIMO REGIDOR C. ALBERTO ALONSO BARRERA	SEXTO REGIDOR C. IGNACIO ARENAS CASTANEDA (RUBRICA).
QUINTO REGIDOR M. C. D. ISAAC MARTINEZ PICHARDO (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROFR. JAVIER FRANCISCO GARCIA ROMERO (RUBRICA).	OCTAVO REGIDOR PROFR. JULIO ROJAS GARCIA
SEPTIMO REGIDOR C. LETICIA CLARA ORTIZ ALONSO (RUBRICA).	TESORERO MUNICIPAL SERGIO CANO ROBLEDO (RUBRICA).	

DÍA MES AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN : 27 01 09

H. AYUNTAMIENTO
DE: ATIZAPAN



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2009			
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		MUNICIPIO: ATIZAPAN	
CAPÍTULO	CONCEPTO	RE-L 2007	No. 68 DEFINITIVO 2008
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	37,006,417	42,819,143
1000	SERVICIOS PERSONALES	18,200,061	18,234,423
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,888,830	2,728,176
3000	SERVICIOS GENERALES	5,887,580	4,810,716
4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PREVENCIÓNES ECONÓMICAS	2,460,000	2,450,800
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,758,450	1,855,100
6000	OBRAS PÚBLICAS	5,811,496	11,539,928
7000	INVERSIONES FINANCIERAS		0
8000	DEUDA PÚBLICA		1,200,000
9000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES		0
			1,602,001

HONORABLE AYUNTAMIENTO

SINDICO MUNICIPAL LIC. JUAN DELGADILLO OROZCO (RUBRICA)	PRESIDENTE MUNICIPAL L.A.E. FRANCISCO JAVIER LOPEZ VILLA (RUBRICA)	SEGUNDO REGIDOR C. PAULO CESAR MOLINA VILLANA
L. en C. ELIZABETH OROZCO FLORES PRIMER REGIDOR	NOVENO REGIDOR M.C.D. JUANA EUGENIA VARGAS PORTILLO (RUBRICA)	CUARTO REGIDOR C. FAUSTINO HERNANDEZ GUERRERO
C. MARGARITO FLORES GARCIA TERCER REGIDOR	DECIMO REGIDOR C. ALBERTO ALONSO BARRERA	SEXTO REGIDOR C. IGNACIO ARENAS CASTAÑEDA (RUBRICA)
M. C. D. ISAAC MARTINEZ PICHARDO (RUBRICA) QUINTO REGIDOR	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROFR. JAVIER FRANCISCO GARCIA ROMERO (RUBRICA)	OCTAVO REGIDOR PROFR. JULIO ROJAS GARCIA
C. LETICIA CLARA ORTIZ ALONSO (RUBRICA) SEPTIMO REGIDOR	TESORERO MUNICIPAL SERGIO CANO ROBLEDO (RUBRICA)	

FECHA DE ELABORACIÓN [27] DÍA [01] MES [] AÑO []

H. AYUNTAMIENTO
DE: SANTA CRUZ ATIZAPAN



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2009

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	BONOS			OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
						TRIM.	SEM.	ANUAL		
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	PM01	1	461,720	207,000			120,000	788,720	
2	SINDICO MUNICIPAL	SI01	1	384,872	188,000			105,000	677,872	
3	REGIDOR	RE01	10	2,644,800	1,647,870			833,280	5,125,950	
6	SECRETARIO H. AYTO.	SE01	1	294,824	71,701			69,594	435,919	
7	ASESOR	AS01	1	272,448	73,000			69,594	415,042	
8	DIRECTORES	DO01	8	1,145,325	615,000			249,498	2,009,823	
9	JEFES DE DEPARTAMENTO	JE01	7	678,259	105,200			230,977	1,014,436	
10	POLICIA A	PE01	10	458,085				108,159	566,244	
11	POLICIA B	PE02	15	815,124				192,472	1,007,596	
12	CHOFER A	HH01	8	320,395				75,696	396,091	
13	SECRETARIA	SC01	8	679,828	72,000			207,763	959,591	
14	INTENDENTES	IT01	9	724,949	80,410			171,168	976,527	
15	AUXILIAR B	AU01	13	686,070	44,800			161,988	892,858	
15	AUXILIAR B	AU02	9	162,775				38,443	201,218	
16	INSTRUCTORES CASA C	IN02	3	180,896	16,629			42,711	240,236	
17	EMFERMERAS	EF01	4	234,681				55,680	290,361	
18	SUPERV. OBRAS	SP01	2	133,200				31,418	164,618	
TOTAL:									18,813,274	

LAE. FRANCISCO JAVIER LOPEZ VILLA
PRESIDENTE
(RUBRICA).

LIC. JUAN DELGADILLO OROZCO
SINDICO
(RUBRICA).

PROFR. JAVIER FRANCISCO GARCIA ROMERO
SECRETARIO
(RUBRICA).

SERGIO CANO ROBLEDO
TESORERO
(RUBRICA).

OSFAPRE07/10/06

FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA 27 MES 01 AÑO 2009